



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/MPP.

Puno, 11 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 19-2020-MPP/CO.AlyR, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, referido a la aprobación del Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RA... y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, la exposición de motivos y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, asimismo indica, que mediante Ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 46° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica: "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, la potestad sancionadora de todas las entidades está regulada y normada con sujeción, cumplimiento y respeto irrestricto a las garantías contempladas en el principio del debido procedimiento y el principio de legalidad, constituyendo la actividad de fiscalización, el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos;

Que, el artículo 249° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora indica que: "El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto";



Concejo Provincial de Puno

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 387-2020-MPP/GPP, valida en todos sus extremos los informes de las Gerencias y subgerencias a las que se les atribuye la potestad sancionadora;

Que, mediante el Dictamen del visto, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, en mérito al análisis realizado a los actuados, acordaron aprobado por mayoría el Nuevo Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, recomendando se ponga a consideración del pleno de Concejo Municipal, para su análisis, debate y posterior aprobación;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAMSA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CUIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas - RAMSA en el Distrito de Puno, Provincia de Puno, el mismo que consta de cincuenta y cuatro (54) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias. Además, en Anexo contiene el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza, a todos los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal 362-2013-CMPP, la Ordenanza Municipal N° 411-2014-CMPP, la Ordenanza Municipal N° 007-2015-CMPP y su Anexo, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPP, y cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región.

Artículo 5°.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe.

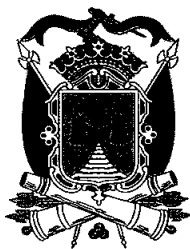
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2021-C/MPP.

Puno, 11 de febrero de 2021.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS "RAMSA" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1°.- FINALIDAD.

El Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, tiene por finalidad crear una actitud cívica orientada al respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales por parte de particulares, empresas e instituciones, que permitan la convivencia en comunidad y propicien el desarrollo integral y armónico de la ciudad de Puno.

Artículo 2°.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y condiciones generales que sustenten el procedimiento administrativo sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas municipales o de leyes que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los Gobiernos Locales.

El presente Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas, en adelante RAMSA, tiene por objetivo normar el procedimiento para detectar la omisión de infracciones, la imposición y ejecución de sanciones administrativas, previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, cuya aplicación es de competencia de la Municipalidad.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente reglamento se circunscribe a la jurisdicción de la ciudad de Puno, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometieran cualquier infracción establecida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas – CUIS dentro de esta jurisdicción.

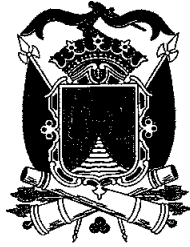
Artículo 4°.- ORGANISMO COMPETENTE.

Los Órganos de Línea, se encargarán de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales, contando con atribuciones para planificar, conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, así como las actividades de investigación, difusión y de control de sanciones. Asimismo tienen competencia para formular y proponer normas técnicas en materia de su competencia.

Artículo 5°.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

La capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra reconocida por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.



Concejo Provincial de Puno

Artículo 6°.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Procedimiento Sancionador se sustenta en los principios de la potestad sancionadora administrativa establecida en el artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de lo señalado, también se aplicaran al procedimiento sancionador los principios del procedimiento administrativo regulados en el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada.

Artículo 7°.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar estas.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son solidariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral o contractual.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, estas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Gerencia competente debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado en que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

Artículo 8.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El personal de serenazgo y todas las unidades orgánicas municipales están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del procedimiento de fiscalización de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

De ser necesario, las gerencias solicitaran el auxilio de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Artículo 9°.- INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL.

En el supuesto caso, que el infractor resista o desobedezca lo dispuesto por la autoridad en la Resolución de Sanción respectiva o en el ejercicio de sus funciones, procederá a interponer las denuncias o demandas que correspondan, atendiendo a las circunstancias en que se produjeron los hechos.

TITULO II

SECCIÓN PRIMERA

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10°.- INFRACCIÓN

Constituye infracción toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de disposiciones de competencia municipal, que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa y debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno.



Concejo Provincial de Puno

No se considera infracción a la falta de pago de la multa administrativa.

Artículo 11°.- SANCIÓN.

Se considera sanción a la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se origina de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene las disposiciones administrativas de competencia municipal.

La sanción que prevé este régimen sancionador es la multa acompañada de ser el caso, de la medida complementaria (sanción no pecuniaria).

Las disposiciones municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la sanción, independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda.

Artículo 12°.- SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

La resolución de sanción estará compuesta por la multa y la medida complementaria (sanción no pecuniaria) según corresponda.

12.1 MULTA.

Se denomina multa a la sanción pecuniaria que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual devenga intereses y se actualiza de acuerdo la tasa de interés moratorio (TIM) regulado por el Código Tributario.

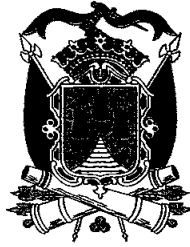
Las multas se establecen en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y teniendo en cuenta la gravedad de la falta. El cálculo de los montos de las mismas se realiza en función al valor de la UIT al momento de la comisión y/o detección de la infracción administrativa.

12.2 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Se denomina medida complementaria a la sanción no pecuniaria que consiste en la afectación de las actividades comerciales y bienes del infractor distintos de los dinerarios, dispuesta con la finalidad de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del Interés colectivo y/o de lograr la reposición de las cosas al estado anterior a su comisión.

- 1) **Clausura Temporal:** Consiste en el cierre transitorio de un local comercial, industrial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado.
- 2) **Clausura Definitiva:** Consiste en el cierre permanente de un local comercial, industrial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a que está dedicado cuando su funcionamiento se encuentre prohibido, cause daño a la salud o tranquilidad al vecindario, constituya peligro o atente contra la moral o las buenas costumbres.
- 3) **Decomiso:** Consiste en la desposesión y disposición final de bienes adulterados, falsificados o en estado de descomposición, no aptos para el consumo humano, que constituyan peligro para la vida o la salud o sean de circulación prohibida.
- 4) **Retención:** Consiste en la desposesión y almacenamiento de bienes que son comercializados de manera informal en las áreas y vías de dominio público, así como del mobiliario utilizado con esos fines.
- 5) **Retiro:** Consiste en la remoción de bienes colocados de manera antirreglamentaria en áreas y vías de dominio público o privado.
- 6) **Paralización de Obra:** Es el cese de las obras de construcción que se ejecutan en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal.

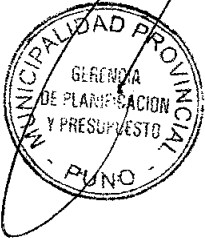


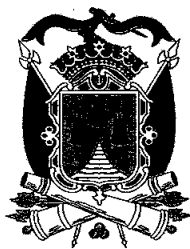


Concejo Provincial de Puno

- 7) **Demolición:** Es la destrucción parcial o total de una obra que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal.
- 8) **Regularización de Licencia de Edificación:** Saneamiento legal según procedimientos establecidos por la Ley 29090 su modificatoria Ley 30494, que hayan sido construidas sin tramitar previamente sus licencias respectivas (impone un valor de multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar).
- 9) **Ejecución de Obra:** Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior al momento de la comisión de la conducta infractora.
- 10) **Suspensión de eventos y/o espectáculos Públicos No Deportivos:** Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o que se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, que se vengam desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.
- 11) **Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes:** consiste en dejar sin efecto el documento emitido ya sea de manera temporal.
- 12) **Reposición:** Consiste en volver a poner una cosa u objeto en el lugar o estado anterior. Sustitución de una cosa que se ha gastado, quitado, o eliminado, por otra igual o del mismo tipo.
- 13) **Limpieza:** Consiste en depurar o quitar de una cosa u objeto, la suciedad, lo perjudicial, lo que estorba, afea o daña.
- 14) **Notificación:** Es la acción de comunicar a una persona de forma oficial, una conclusión o determinación a la que se ha llegado en relación con cierto tema, de competencia municipal. Hacer saber una decisión o cosa a alguien siguiendo ciertas formalidades.
- 15) **Revocatoria:** Es la anulación o dejar sin efecto licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, de competencia municipal, de manera permanente. Dejar sin valor o efecto una disposición.
- 16) **Internamiento:** Consiste en la custodia de una cosa u objeto en el almacén municipal, por un periodo de tiempo.
- 17) **Regularización:** Consiste en formalizar, adecuar una situación a derecho una situación de hecho o irregular. Determinar las normas o reglas a que debe someterse o ajustarse algo.
- 18) **Reversión:** Consiste en la devolución de una cosa u objeto que fue entregado.
- 19) **Reparación:** Consiste en componer, reparar cosas u objetos que fueron deteriorados, malogrados o que ya no funcionan correctamente.
- 20) **Restitución:** Consiste en el restablecimiento o recuperación del estado anterior en que se encontraba una cosa u objeto.
- 21) **Tapiado:** Consiste en cerrar un espacio levantando un muro o pared. Limitar o cerrar un espacio con una tapia o parapeto.
- 22) **Modificación:** Consiste en cambiar una cosa u objeto variando su disposición o alguna característica sin alterar sus cualidades o características esenciales.
- 23) **Desmontaje:** Consiste en la acción de separar las piezas que forman un objeto o una estructura, deshaciéndolos. Bajar o desarmar un objeto haciéndolo caer.
- 24) **Incineración:** Consiste en quemar una cosa u objeto hasta reducirla a cenizas.
- 25) **Fumigación:** Consiste en echar humo o productos químicos sobre un espacio, para combatir las plagas de insectos u organismos que pueden dañar. Desinfectar una cosa o espacio, por medio de humo o de vapores arrojados con un fumigador.
- 26) **Traslado:** Es la acción de remover o cambiar de un lugar a otro a una cosa, objeto o animal.
- 27) **Albergue:** Es el lugar que sirve para protegerse de las inclemencias o de cualquier peligro. Es la Protección, amparo o consuelo que se encuentra en alguien o algo.
- 28) **Control:** Consiste en el examen periódico que se hace para comprobar una determinada situación o parte de la materia. Examen u observación cuidadosa que sirve para hacer una comprobación.

Además de las medidas complementarias expresamente establecidas para cada caso en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS, el Órgano competente podrá disponer la adopción de





Concejo Provincial de Puno

cualquier otra medida complementaria que estime conveniente a fin de salvaguardar el cumplimiento de las normas vigentes.

Artículo 13°.- NATURALEZA DE LAS SANCIONES.

Las multas administrativas son de carácter personal y no afectan a los herederos del infractor más allá de la masa hereditaria.

Las medidas complementarias son de carácter personal; y, salvo los casos de paralización de obra y demolición de construcciones antirreglamentarias, no se transmiten por herencia o legado.

Tratándose de personas jurídicas fusionadas la obligación de cumplir con la sanción administrativa se trasmite a la persona jurídica adquirente del patrimonio de la persona jurídica infractora.

Las personas jurídicas y naturales responderán por las infracciones que sus dependientes cometan con motivo del desarrollo de actividades propias de una relación laboral o contractual.

Artículo 14°.- ESCALA DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS EN EL CUADRO DE INFRACCIONES.

Los infractores afectos a la escala de multas estarán clasificados en las siguientes categorías:

- I. Predios Urbanos, casa habitación, terrenos sin construir
- II. Bodega, librería, bazar, puestos de mercado, kioscos, peluquería, alquiler de video juegos, sastrería, fotocopiadoras, juguería, fuente de soda, lavandería, servicio de tipeo y computo, venta de gasolina, taller artesanal, servicio técnico para el hogar, impresiones, gimnasio y comercio ambulatorio en general.
- III. Panaderías, restaurantes, carpintería, vidriería, billar, venta de gas al por menor, ferreterías, farmacias, boticas, cabinas de internet, telefonía, servicio de mecánica menor, venta de lubricantes, salón de belleza, óptica, servicios profesionales, mueblería, distribuidores mayoristas, bares, cantinas, discotecas o similares.
- IV. Grifos y demás estaciones de servicios, locales nocturnos, locales de espectáculos y juegos, centros educativos, hospedajes, hostales, policlínicos, taller de mecánica, comercialización de residuos sólidos, empresas de transporte, mercado de abastos, supermercados, playa de estacionamiento, canteras, venta de vehículos, lenocinios, camales, crianza de ganado vacuno y porcino, granjas avícolas.
- V. Industrias, entidades financieras, inmobiliarias, envasadora de gas y/o generadoras de energía, empresas navieras, industriales pesqueras, hoteles, almacenes y frigoríficos
- VI. En caso que alguna actividad económica no se encuentre dentro de la escala mencionada anteriormente, la administración municipal podrá adecuar dicha actividad dentro de alguna de las categorías mencionadas anteriormente.

SECCIÓN SEGUNDA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 15°.- DEFINICIÓN

El procedimiento administrativo sancionador se define como el conjunto de actos que tienen por finalidad evaluar, detectar y constatar la comisión de una infracción, así como la imposición de la sanción correspondiente y su ejecución, según corresponda.

Artículo 16°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR



Concejo Provincial de Puno

El procedimiento sancionador se inicia ante la constatación del incumplimiento, total o parcial, de las disposiciones municipales, es promovido de oficio por la administración municipal o en atención a denuncias vecinales.

Artículo 17°.- FISCALIZADORES MUNICIPALES

Los fiscalizadores o inspectores municipales pertenecientes a las gerencias de línea, son los encargados de realizar las labores de fiscalización y operativos especiales a efecto de verificar el cumplimiento de las normas municipales.

Los fiscalizadores o inspectores municipales deberán portar su identificación en lugar visible, teniendo la obligación de mostrarla permanentemente en sus intervenciones o acciones.

Artículo 18°.- DENUNCIA.

A través de la denuncia se pone en conocimiento de las Gerencias de la existencia de un hecho, que por contravenir las disposiciones municipales pudiera ser calificado como infracción administrativa.

Cualquier persona, natural o jurídica, está facultada para formular denuncias.

La denuncia debe expresar la identidad de quien la presenta; el resumen de los hechos que pudieran constituir infracción; la fecha y lugar donde ocurrieron y de ser posible la identificación de los presuntos responsables.

Una vez recibida la denuncia, las gerencias a través de su departamento de fiscalización u órgano instructor realizarán las inspecciones preliminares pertinentes, con la finalidad de detectar, constatar y recabar los medios probatorios y levantar el Acta de Constatación - Notificación.

Si la denuncia careciera de fundamento o realizada la constatación, se determinara que la conducta denunciada no constituye infracción administrativa, la gerencia desestimaré la denuncia.

Artículo 19°.- ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

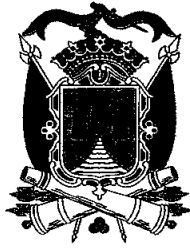
El personal que participe en las diligencias de Fiscalización levantará el acta correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 167° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Adicionalmente, se deberá consignar cualquier otra indicación que sea necesaria con el objeto de precisar lo ocurrido al momento de efectuar la diligencia a fin de no caer en aspectos subjetivos que puedan perjudicar la naturaleza de la fiscalización.

Artículo 20°.- NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

La notificación de infracción tiene por objeto hacer de conocimiento del presunto infractor de la realización de determinada conducta o la omisión de ella contraviene alguna disposición municipal administrativa a fin que pueda ejercer su derecho a la defensa.

Los requisitos que deberá contener el Acta de Constatación-Notificación son los siguientes:

- Fecha y hora en que se detecta la infracción.
- Nombres y apellidos del infractor si es persona natural o razón social si se trata de persona jurídica.
- Domicilio del presunto infractor, en caso no fuera posible consignar la dirección se mencionara el lugar donde se cometió la infracción.
- Descripción de la infracción imputada, así como indicar el número de ordenanza u otra norma legal que la sustente.



Concejo Provincial de Puno

- e) El código y la descripción de la infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.
- f) Señalar el plazo y el lugar para realizar el descargo de la infracción.
- g) El monto determinable de la multa y la medida complementaria de la misma.
- h) Nombres apellidos y firma del Fiscalizador e Inspector Municipal que emite el Acta de Constatación - Notificación.
- i) Firma del infractor o de la persona que recibe la notificación de infracción. En el supuesto que se negaran las personas naturales o jurídicas a recibir la notificación de la infracción, este hecho deberá hacerse constar en la notificación.

Artículo 21°.- MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL

Las gerencias de línea, por la gravedad de la infracción, pueden disponer en cualquier momento, la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final, con sujeción a lo previsto por el artículo 157° del TUO de la Ley N° 27444, en los siguientes casos o cuando se afecte:

- a) La seguridad pública, la salud y salubridad, la seguridad vial, la tranquilidad pública, el medio ambiente, la moral y el orden público.
- b) La normas sobre urbanismo y zonificación o sobre seguridad del sistema de Defensa Civil.
- c) En caso de continuidad de infracciones.
- d) Cuando así lo determinen las normas legales correspondientes

Las sanciones previstas en los supuestos anteriores se imponen, sin perjuicio que el presunto infractor o sancionado, dentro del término de la ley, interponga los recursos impugnatorios correspondientes.

SECCIÓN TERCERA

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

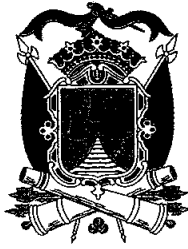
Artículo 22°.- FASE INSTRUCTORA.

La fase instructora se inicia cuando el Órgano Instructor toma conocimiento de una conducta que implique la presunta comisión de una infracción administrativa y culmina con la resolución correspondiente emitida por la Gerencia.

Artículo 23°.- DESCARGO.

El infractor, apoderado, representante legal, según sea el caso, debidamente acreditado, deberá formular sus descargos presentando las pruebas o alegatos que estime necesarios respecto a la infracción que se le imputa; acto que deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifica el Acta de Fiscalización y Notificación.

Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, el Órgano Instructor realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción. Concluida, de ser el caso, la recolección de pruebas, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. El Órgano Instructor formula un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.



Concejo Provincial de Puno

Recibido el informe final, el Órgano Sancionador para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles.

La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como al órgano u entidad que formuló la solicitud o a quien denunció la infracción, de ser el caso.

Artículo 24°.-SUBSANACIÓN DE CONDUCTA INFRACTORA.

Impuesta la notificación de infracción esta no generara sanción administrativa siempre y cuando el infractor de forma voluntaria regularice o adecúe la conducta infractora dentro de los cinco (5) días hábiles otorgados para la formulación del descargo.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicara dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que haga inviable la regularización o adecuación posterior.

Artículo 25°.- EXIMENTES Y ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.

Constituyen condiciones EXIMENTES de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.
- La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- El error inducido por la Administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, dentro de los cinco (5) días hábiles otorgados para la formulación del descargo.

Constituyen condiciones ATENUANTES de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.
- Otros que se establezcan por norma especial.

SECCIÓN CUARTA

IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 26°.- FASE SANCIONADORA - RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

El Órgano Instructor bajo responsabilidad cuando determine que hubo infracción deberá emitir la Resolución de Sanción correspondiente y de ser el caso las correspondientes medidas complementarias pertinentes que correspondan de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

Para su validez deberá contar con los siguientes requisitos:

- Nombre del infractor, o RUC cuando hubiere lugar.



Concejo Provincial de Puno

- b) Domicilio real del infractor o con el que cuente la administración.
- c) El código y la descripción abreviada de la infracción.
- d) El lugar en que se cometió la infracción, en su defecto, el de su detección.
- e) Las disposiciones legales que amparan la sanción impuesta.
- f) Motivación, la cual debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.
- g) El monto determinado o determinable de la multa, la medida complementaria correspondiente y el número de la notificación de infracción de ser el caso.

La falta de alguno de los requisitos contemplados en el presente artículo, conlleva a la nulidad de la resolución de sanción, la misma que deberá de tramitarse de conformidad a lo previsto en el artículo 10º del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General Administrativo General.

La nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 27º.- CONTINUIDAD DE LA SANCIÓN.

La continuidad se configura cuando el infractor a pesar de haber sido sancionado mantiene la conducta constitutiva de infracción, para que se sancione por continuidad debe de haber transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles de emitida la Resolución de Sanción, la misma que debe tener calidad de firme, y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber puesto fin a la infracción dentro de dicho plazo.

Teniendo en cuenta los conceptos señalados anteriormente, se tiene que la continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta.

En el supuesto de que la infracción se relacione con el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, que cuenten con la autorización correspondiente adicionalmente a la multa impuesta por continuidad, se procederá a clausurar temporalmente el mismo.

Si el infractor persiste en su conducta infractora se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y a la revocación de la autorización municipal de apertura de establecimiento, adicionalmente a la multa que corresponda.

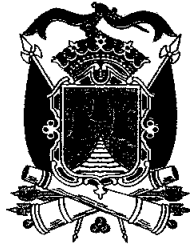
No se podrá atribuir el supuesto de continuidad en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentre en trámite un recurso administrativo interpuesto dentro del plazo contra el acto administrativo mediante el cual se impuso la última sanción.
- b) Cuando el recurso administrativo interpuesto no hubiera recaído en acto administrativo firme.
- c) Cuando la conducta que determinó la imposición de la sanción administrativa original haya perdido el carácter de infracción administrativa por modificación del ordenamiento jurídico.

Artículo 28º.- CONCURSO DE INFRACCIONES.

Cuando una misma conducta califique más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Artículo 29º.-CORRECCIÓN DE RESOLUCIONES DE SANCIÓN.



Concejo Provincial de Puno

Se tiene que después de notificada la resolución de sanción, se podrá corregir o complementar la misma cuando:

- Se trate de aclarar o rectificar los errores materiales o aritméticos, tal como lo establece el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- El infractor haya proporcionado datos falsos o inexactos con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la administración municipal.

Artículo 30°.- EL PAGO DE LA MULTA.

El pago de la multa administrativa se efectuará en caja de la municipalidad , correspondiendo a la Gerencia de Administración Tributaria otorgar facilidades de pago de las multas mediante la suscripción de convenios de pago para el Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No tributarias aprobado mediante Ordenanza.

En caso de incumplimiento de pago, se requerirá el mismo por vía coactiva, bajo costo y riesgo del infractor, debiendo la Oficina de Ejecución Coactiva iniciar Procedimiento Coactivo cuando la obligación sea exigible de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del T.U.O. de la Ley 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

El pago de la multa administrativa no exime del cumplimiento de la sanciones de naturaleza no pecuniaria, en tanto el sancionado no demuestre que ha adecuado su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

SECCIÓN QUINTA

EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 31°.- ÓRGANO COMPETENTE.

La Oficina de Ejecución Coactiva son las competentes para ejecutar las medidas complementarias previstas en este Reglamento, según corresponda.

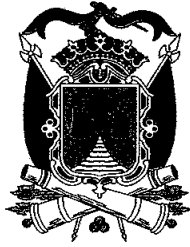
Para la ejecución de las medidas complementarias, la municipalidad podrá disponer la ejecución de las mismas trasladando el costo que demande al infractor.

La impugnación del acto no suspende la ejecución de la sanción de naturaleza no pecuniaria.

Artículo 32°.- DECOMISO E INMOVILIZACIÓN DE BIENES.

La medida complementaria de decomiso procederá en los casos en que se encuentren artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan un peligro contra la vida o la salud de las personas así como aquellos artículos cuya comercialización o consumo se encuentran prohibidos por ley. Los productos decomisados deberán consignarse en el Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad, peso aproximado y su estado, consignando el nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta respectiva, firmando el representante municipal.

Las especies o productos en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentre prohibidos, serán destruidos, incinerados o eliminados, bajo responsabilidad de la Gerencia correspondiente, previa perennización de los objetos y elaboración del Acta de Eliminación.



Concejo Provincial de Puno

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, la Gerencia correspondiente procederá a ordenar su inmovilización, hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico, organoléptico o el que corresponda, dejándose una muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso esté lo requiera.

En caso exista suficiente evidencia que los productos están en estado de descomposición o no sean aptos para el consumo humano, los exámenes de laboratorio serán a costa del infractor.

La Gerencia correspondiente realizará sus operativos en coordinación con las instituciones señaladas en el artículo 48° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sin embargo, cuando por el estado de necesidad esté en peligro la salud y la vida de las personas y fuera urgente la actuación inmediata del personal de la Gerencia correspondiente a fin de evitar la posibilidad que se lesione la salud o la vida de las personas, dicha Gerencia actuará inmediatamente en resguardo del interés de la comunidad.

Artículo 33°.- RETENCIÓN

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado, la comisión de alguna de las infracciones para las cuales el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS prevea la aplicación de esta sanción.

Realizada la retención, se deberá extender copia del acta al infractor, en la que constaran el nombre del infractor, la relación de los bienes que han sido retenidos la condición de los mismos, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor para efectuar el reclamo de los mismos, así como la indicación de que en caso ello no se produzca en el plazo correspondiente perderán el derecho de reclamarlos.

En caso de negarse a firmar, se dejara constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del funcionario responsable; una copia del acta se dejara al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes, y el original quedara en custodia de la Gerencia correspondiente.

Los bienes retenidos permanecerán en el Depósito Municipal por un plazo máximo de (3) días hábiles, en caso de productos perecibles, y por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles en el caso de productos no perecibles; transcurridos estos plazos la Gerencia correspondiente declara el abandono de dichos productos y procederá a ordenar su disposición final, para ser adjudicados, donados o entregarlos a instituciones de ayuda social o religiosas sin fines de lucro.

Para el recojo de los bienes retenidos, el infractor deberá cancelar la multa, más el pago del almacenamiento y custodia correspondiente.

La Gerencia correspondiente realizará sus operativos en coordinación con las Instituciones señaladas en el artículo 48° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sin embargo, cuando por el estado de necesidad esté en peligro la salud, la vida de las personas, el orden público, así como los bienes jurídicos o individuales o colectivos y fuera urgente la actuación inmediata del personal de la Gerencia correspondiente, se actuara inmediatamente en resguardo del interés de la comunidad.

Artículo 34°.- SUSPENSIÓN DE EVENTOS ACTIVIDADES SOCIALES Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS.

Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, se vengán desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales.





Concejo Provincial de Puno

La administración municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para realizar la suspensión del evento tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, la ubicación del personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.

Artículo 35°.- RETIRO.

El retiro se aplica a aquellos objetos que no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización; tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas y equipos y/o elementos que afecten al ornato, de acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados estos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendarios al vencimiento del cual la Gerencia correspondiente, la declarará en abandono y ordenará su disposición final, para ser rematados o donados a entidades altruistas o que presten apoyo social. Excepcionalmente, los bienes retirados y no reclamados en su oportunidad, podrán ser destinados a la realización de obras que beneficien a la comunidad, previamente a su ejecución se procederá al levantamiento del Acta de Retiro, en la que se dejara constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso, consignando el nombre y la firma del presunto poseedor o propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejara constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Gerencia correspondiente.

Para el recojo de los bienes retirados, el infractor deberá cancelar la multa, más el pago de almacenamiento y custodia correspondiente.

Artículo 36°.- CLAUSURA TEMPORAL.

Es la sanción administrativa no pecuniaria, que consiste en la prohibición por un plazo mínimo determinado que no será menor de cinco (5) días, respecto al uso de edificios, establecimientos o servicios para desarrollo de una actividad sujeta a la autorización municipal, en razón que el motivo de materia de infracción deviene en regularizable.

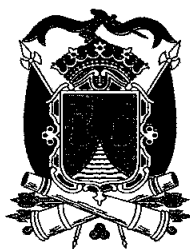
Esta medida se ejecutara previo levantamiento del acta de Clausura Temporal, en la cual se dejara constancia detallada de la clausura realizada, el nombre, la firma del conductor del negocio, en caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta, con la firma del representante de la Gerencia correspondiente.

Para el levantamiento de la Clausura Temporal, el administrado tiene que demostrar además haber subsanado la infracción administrativa.

La administración Municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para clausurar temporalmente los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería. La ubicación del personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción, entre otros.

Artículo 37°.- CLAUSURA DEFINITIVA.

Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la prohibición definitiva del uso de edificios, establecimientos o servicios para el desarrollo de una actividad sujeta a la autorización municipal cuando su funcionamiento este prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, así como de los conductores, arrendatarios y/o propietarios de establecimientos donde se ejerce, clandestinamente la prostitución.



Concejo Provincial de Puno

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del acta de clausura definitiva, en la que se dejara constancia detallada de la clausura realizada, el nombre y la firma del conductor del negocio. En caso de negarse a firmar se dejara constancia de tal hecho en el acta, con la firma del representante de la Gerencia correspondiente.

La administración municipal podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para clausurar definitivamente los establecimientos tales como la adhesión de carteles, papelógrafos, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado de puertas y ventanas, la ubicación de personal destinado a garantizar el cumplimiento de la sanción entre otros.

Esta medida, se encuentra vinculada al tapiado, que consiste en la construcción de parapetos de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas y ventanas de los establecimientos a fin de impedir el ingreso de personas a su interior.

Artículo 38°.- PARALIZACIÓN DE LA OBRA.

Se procederá a la ejecución de la paralización de una obra, en los casos de las construcciones antirreglamentarias, por carecer de licencia de obra, por demolición sin autorización, por contar con proyecto de obra desaprobado, por incurrir en vicios ocultos que no se observaron en su momento en el expediente y por incumplimiento de las observaciones de la supervisión. Esta medida deberá ser cumplida por el infractor en el mismo momento de notificado por el personal de la Gerencia competente.

En la ejecución de la sanción se empleara cualquier medio de coacción o ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos, herramientas de cerrajería de otra índole, equipos, maquinaria, la ubicación de personal entre otros.

La Gerencia competente; elaborará un acta de Paralización de Obra, en la que se dejara constancia de la obra paralizada, consignando el nombre y la firma del propietario o poseedor de la obra, su representante, la persona a cargo de la obra o a quien la custodie; en caso de negarse a firmar se dejara constancia de tal hecho en el acta, bastando la firma del representante de la Gerencia, una copia del acta se dejara al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes o a quien esté a cargo de la obra, y el original quedará en custodia de la Gerencia competente.

Para el levantamiento de la Paralización de Obra el administrado tiene que acreditar haber subsanado la infracción administrativa.

Artículo 39°.- DEMOLICIÓN DE OBRA.

La Gerencia de Desarrollo Urbano es la unidad orgánica competente para proceder a dictar e imponer la medida complementaria de demolición total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas administrativas vigentes que se encuentren previstos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS.

En la ejecución de la demolición se emplearan diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos o maquinarias, la ubicación del personal entre otros.

En el caso que la Resolución de sanción de la Gerencia de Desarrollo Urbano, imponga la medida complementaria de demolición, su ejecución se realizara una vez que ésta haya quedado firme en la vía administrativa; con excepción, en los casos que la construcción ilegal o antirreglamentaria, este en la vía pública, área pública o no respete los parámetros urbanos.

Asimismo cuando se trate de una demolición de obra en propiedad privada cuya materialización en la práctica no resulte viable por razones de resistencia a la autoridad, de logística o de cualquier otra índole invocada por la autoridad municipal, podrá ejercer el derecho de recurrir a la vía judicial a través



Concejo Provincial de Puno

del proceso sumarísimo, de conformidad al artículo 49° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de garantizar el principio de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia y la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, de acuerdo al mandato expreso de la acotada ley orgánica y la Constitución Política del Perú.

Artículo 40°.- EJECUCIÓN DE OBRA.

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentran destinados a reponer las cosas a la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales que correspondan.

La Gerencia de Desarrollo Urbano, emitirá la resolución de sanción que dispone la reparación o construcción destinada a reponer la estructura inmobiliaria al estado anterior al de la comisión de la infracción, o a cumplir con las disposiciones municipales, así como al responsable de los gastos adoptando para ello las medidas que estime pertinente, sin perjuicio de imposición de otras sanciones.

La Oficina de Ejecución Coactiva, elaborará un Acta de Diligencia de Ejecución de Obra, en la que se dejara constancia de la ejecución de la obra a realizar y las circunstancias relacionadas a la realización de la misma, consignando el nombre y la firma de la persona obligada en la Resolución de la sanción a ejecutar la obra o quien la representa en la diligencia, en caso no se realice la ejecución de la obra por negativa del obligado, se informara al Procurador Publico de la Municipalidad, para que formule las denuncias y/o demandas que correspondan.

TITULO III

RÉGIMEN DE NOTIFICACIÓN

Artículo 41°.- MODALIDADES DE NOTIFICACIÓN.

Las comunicaciones de la resolución de las gerencias de línea serán efectuadas a través de las siguientes modalidades de notificación:

Por notificación personal en el domicilio.- La notificación según esta modalidad deberá efectuarse mediante el personal de fiscalización o los inspectores municipales en el domicilio señalado por el administrado al inicio del procedimiento sancionador o en el lugar donde se detectó la infracción, dejando la constancia de la diligencia en el cargo de la notificación.

En caso de negativa a la recepción de la notificación o la persona con quien se entienda la notificación se niegue a identificarse o proporcionar sus datos, en cualquiera de ambos supuestos se dejara constancia de la negativa en el cargo de la notificación indicando las características del lugar y la fecha en que se notifica.

Cualquier acto administrativo que requiera notificarse, se realizara en el domicilio que el infractor señale en su descargo correspondiente, siguiendo las disposiciones antes indicadas. En su defecto, en el domicilio registrado en la RENIEC, en su defecto primará el criterio de las Gerencias.

Notificación bajo puerta.- En caso de no encontrarse al infractor o persona mayor de edad en el domicilio; el notificador deberá dejar constancia de ello y colocará un preaviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha y hora en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco se pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejara bajo puerta una constancia conjuntamente con la notificación e incorporándose copia de los anexos respectivos al expediente administrativo.



Concejo Provincial de Puno

Notificación por constancia administrativa.- La notificación por constancia administrativa se efectuara cuando por cualquier circunstancia el administrado, su representante legal o apoderado se haga presente en la oficinas de la Municipalidad Provincial de Puno.

Esta notificación se considerará realizada con el cargo de notificación firmada por el administrado o su representante legal o apoderado o con la constancia de la negativa de recepción efectuada por el encargado de la diligencia. En cualquiera de estos dos casos deberá de dejarse constancia administrativa válidamente emitida.

Notificación por medio de sistemas de comunicación.- La notificación por medio de sistemas de comunicación electrónicos, fax, correos electrónicos o similares, se realizará siempre que sea posible confirmar la recepción del acto administrativo por la misma vía y previa solicitud expresa del administrado.

Publicación en el diario de mayor circulación.- En caso de que la notificación sea impracticable, cuando se desconoce el domicilio del administrado; o en el caso, de que se trate de una notificación infructuosa; cuando se acredite que la persona a notificar haya desaparecido, el domicilio indicado sea equivocado o se encuentre en el extranjero, se procederá a aplicar la publicación en vía sustitutiva, conforme al numeral 23.1.2 del artículo 23° del TUO de la Ley 27444, en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Puno.

Artículo 42°.- NOTIFICACIÓN A PLURALIDAD DE INTERESADOS.

La notificación a pluralidad de interesados se regirá por lo siguiente:

Cuando sean varios sus destinatarios, el acto será notificado personalmente a todos, salvo si actúan bajo una misma representación o si han designado un domicilio común para la notificación, en cuyo caso estas se harán en dicha dirección única.

Si debieran notificarse a más de diez (10) personas que han planteado una sola solicitud con derecho común la notificación se hará con quien encabece el escrito inicial, indicándole que transmita la decisión a sus cointerésados.

Artículo 43°.- VIGENCIA DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones surtirán sus efectos en el orden siguiente:

Las notificaciones personales recibidas por el infractor o su representante: el día en que hubieren sido realizadas.

Las cursadas mediante correo electrónico sufrirán efecto el día que conste haber sido recibidas por el destinatario, el cual deberá confirmar la notificación usando el mismo medio.

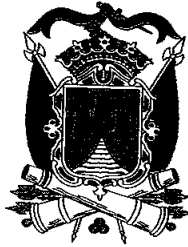
Las notificaciones por publicaciones, a partir de la última publicación en el diario de mayor circulación en la provincia de Puno.

Artículo 44° NOTIFICACIÓN DEFECTUOSA.

La notificación defectuosa se regirá por lo siguiente:

En caso de que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la unidad orgánica competente, según corresponda ordenara se realice nuevamente, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el infractor.





Concejo Provincial de Puno

La desestimación sobre el cuestionamiento a la validez de una notificación, causa que dicha notificación opere en la fecha que fue realizada.

Artículo 45°. SANEAMIENTO DE LAS NOTIFICACIONES.

La notificación defectuosa por omisión de algunos de los requisitos de contenido se considerará válida, a partir de la fecha en que el infractor manifieste expresamente haberla recibido.

También se tendrá por bien notificado al infractor que a partir de la realización de actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno de su contenido.

Artículo 46°. DOMICILIO DEL INFRACTOR.

Para los efectos de la presente norma, se considerará como domicilio al lugar indicado por el recurrente dentro de la provincia de Puno, o el domicilio establecido en cualquier trámite realizado ante la administración municipal.

En caso de que el infractor no cuente con domicilio registrado en la administración municipal se considerará como tal:

- Lugar de residencia habitual.
- El lugar donde se encuentra la dirección o la administración efectiva de su negocio.
- El predio en el que ocurre la infracción, cuando la infracción esté relacionada a éste.
- El domicilio que aparece en su Documento Nacional de Identidad.
- El lugar donde operan sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o sus representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

TITULO IV

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 47°. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

El infractor tiene expedito su derecho a interponer recurso de reconsideración contra la resolución de sanción, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, acompañado nueva prueba que lo sustente.

El recurso de reconsideración será interpuesto ante la gerencia de línea que emitió la resolución de sanción, la cual deberá resolver dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

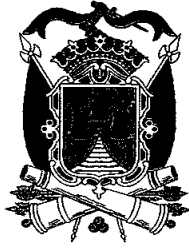
Para la procedencia del recurso, se requiere que se encuentre sustentado en nueva prueba, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221° y 124° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los representantes de las personas jurídicas y/o naturales deberán acompañar copia del poder que los legitime. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio de recurso de apelación.

Artículo 48°. RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se traten de cuestiones de puro derecho. Debiendo la Gerencia





Concejo Provincial de Puno

correspondiente elevar lo actuado al despacho de Gerencia Municipal a fin de que esta se pronuncie en segunda y última instancia administrativa en el plazo de treinta (30) días hábiles.

El plazo de interposición de este recurso es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución de sanción que impone la multa, medida complementaria o la que se pronuncia sobre un recurso de reconsideración interpuesto. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221° y 124° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los representantes de las personas jurídicas, deberán acompañar copia actualizada de la vigencia del poder expedida por la SUNARP que los legitime.

Además de lo señalado, el recurso deberá sustentar que la administración cometió un error en la evaluación de la valoración de las pruebas aportadas al procedimiento pudiéndose acompañar otros medios probatorios que tengan por objeto acreditar lo antes señalado.

Artículo 49°.- NULIDAD.

Constatada la existencia de una causal de nulidad, el Gerente Municipal además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en el que el vicio se produjo.

Artículo 50°.- ADECUACIÓN DEL RECURSO IMPUGNATORIO.

En caso el infractor incurriera en un error en la calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se infiera o deduzca su verdadero carácter impugnatorio, en este caso la Gerencia correspondiente entenderá el recurso impugnatorio al que corresponde, debiendo expresarlo así en la parte considerativa de la respectiva resolución.

TITULO V

FIN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 51°.- EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario:
 - a) Por muerte del infractor, para lo cual se debe proceder conforme al artículo 7° del presente reglamento.
 - b) Por el pago de la multa administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) medida(s) complementaria(s) correspondiente(s).
 - c) Por condonación o exoneración establecida a favor de una generalidad de infractores mediante Ordenanza Municipal.
 - d) Por Ordenanza o Decreto de Alcaldía que disponga el quiebre de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.
 - e) Cuando el Recurso Administrativo se declara fundado.
 - f) Por prescripción.
2. En el caso de las medidas complementarias:
 - a) Por cumplimiento voluntario de la sanción
 - b) Por su ejecución por el Órgano competente.
 - c) Por muerte del infractor.



Concejo Provincial de Puno

d) Por subsanación y/o regularización.

Artículo 52°.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Transcurrido el plazo de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento sancionador y se procederá a su archivo.

Artículo 53°.- CONDONACIÓN O EXONERACIÓN.

La condonación o exoneración deberá ser otorgada mediante la Ordenanza Municipal, la misma que será dictada con carácter general y teniendo en consideración criterios sociales y económicos, relacionados con el bienestar o desarrollo de la comunidad.

TITULO VI

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 54°.-CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - CUIS.

Mediante la presente Ordenanza se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUIS de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que como Anexo I, forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación del presente Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.

SEGUNDA.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal 362-2013-CMPP., Ordenanza Municipal N° 411-2014-CMPP., Ordenanza Municipal N° 007-2015-CMPP. y Anexo, Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPP., y cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente.

TERCERA.- Respecto a algún vacío legal que se pueda advertir en el presente reglamento, será de aplicación lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y otras normas pertinentes.

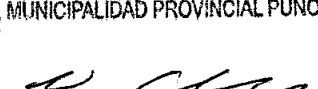
CUARTA.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se regirán por la normatividad anterior hasta su conclusión, no obstante es aplicable a los procedimientos en trámite, las disposiciones generales del presente reglamento contenidas en el Título I.

QUINTA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a los órganos y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

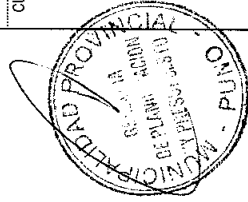
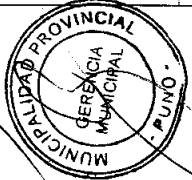
Abog. Marcial Mamani-Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

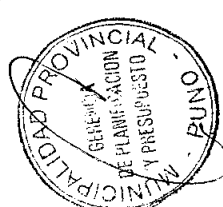
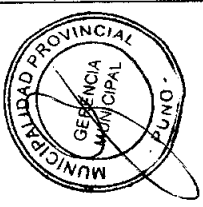
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
01. GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO										
I. ACTIVIDAD TURISTICA INFORMAL										
AT-01	Por utilizar personal propio o terceros (afadores o impulsadores fuera del establecimiento autorizado espacios públicos de terminales u otros similares, para edificar y/o comercializar servicios de transporte, hospedaje u otros servicios de turismo con la finalidad de captar Para ofertar, promocionar, vender, servicios turísticos de cualquier índole y/o captar clientes en la vía pública, sin estar autorizado por ello.				50%	2,200.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez : Clausura del local por 10 días Reincidente : Clausura definitiva del local			
AT-02					50%	2,200.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez : Clausura del local por 10 días Reincidente : Clausura definitiva del local			
AT-03	Por entregar material de promoción de servicios turísticos de uso público de la ciudad de Puno, sin estar autorizado por ello.				20%	880.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez : Clausura del local por 10 días Reincidente : Clausura definitiva del local			
AT-04	Por no portar en la actividad turística el carnet debidamente acreditado				20%	880.00	Clausura Retiro y Decomiso (persona natural o jurídica Primera vez : Suspensión de 5 días Reincidente : Suspensión de 15 días			
02. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO										
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL URBANO										
CU01	Por presentar documentación falsa y/o fraudulenta durante la fase documental de cualquier procedimiento administrativo.				100%	4,400.00	Suspensión del trámite, Comunicación a Procurador por presunto delito			
CU02	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin autorización municipal.	a) Zona Monumental				Hasta 120 m ²	Paralización			
						De 121 m ² hasta 400 m ²	Paralización			
						Más de 400 m ²	Paralización			
	b) En zonas urbanas (fuera de la zona monumental)					Hasta 120 m ²	Paralización y Regularización			
						De 121 m ² hasta 400 m ²	Paralización y Regularización			
						Más de 400 m ²	Paralización y Regularización			
CU03	Por ejecutar obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material adobe, tapial o piedra sin autorización municipal.				25%	1,100.00	Paralización y Regularización			
CU04	Por construir cercos de material ladrillo, bloqueta y concreto sin autorización municipal.					En zona urbana central	Paralización y Regularización			
						En zona urbana periférica	Paralización y Regularización			
CU05	Por preparar material de construcción en la vía pública sin autorización municipal:				20%	880.00	Paralización y Regularización			
CU06	Por modificar proyectos aprobados y/o realizar cambios, alteraciones afectando la obra sin autorización municipal.					a) sobre pavimento rígido o flexible	Retiro y Limpieza			
						b) sobre tierra afirmada	Retiro y Limpieza			
CU07	Por construir mayor área de lo autorizado.				20%	880.00	Paralización			



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)**

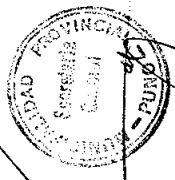
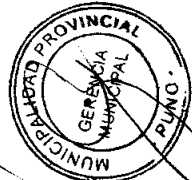
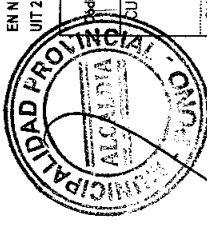
EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4.400.00

Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
CU08	No presentar los planos autorizados en la obra y/o no exhibir la resolución de Licencia de Edificación y/o Demolición, debidamente llenado y sellado en un lugar visible (normal automática o temporal).				10%	440.00	Paralización			
CU09	Por ocupar o construir habitaciones en áreas públicas y/o jardines sin autorización municipal.				10%	440.00	Demolición			
CU10	Por colocar obstáculos o material de construcción en pistas y/o veredas sin autorización municipal.				15%	660.00	Retro			
	En zona urbana central				10%	440.00	Retro			
	En zona urbana periférica				15%	660.00	Retro y Limpieza			
CU11	Por acumular o depositar material de construcción, desmonte, maleza, escombros u otros en la vía pública sin autorización municipal.				40%	1,760.00	Restitución y Limpieza			
CU12	Por romper pistas, veredas, sarímenes, cunetas y/o rampas de estacionamientos, sin autorización municipal.				20%	880.00	Ejecución			
CU13	Por no cercar lotes o terrenos baldíos y/o no cercar construcciones inconclusas.				100%	4,400.00	Regularización			
CU14	Por vender lotes sin autorización o aprobación municipal de habilitación urbana y/o subdivisión.				30%	1,320.00	Restitución			
CU15	Por reparación defectuosa de pistas, veredas, sarímenes, cunetas, estacionamientos, que hayan sido rotos con autorización municipal.				25%	1,100.00	Ejecución			
CU16	Por demorar los trabajos de reparación de pistas/veredas en el plazo autorizado.				70%	3,080.00	Demolición			
CU17	Por no respetar los parámetros Urbanísticos y edificaciones (Alineamiento, altura de edificación, ochavo, volado, zonificación, retro municipal u otros).				20%	880.00	Clausura del Inmueble			
CU18	Por mantener los inmuebles en condiciones no habitables que atenten la seguridad.				100%	4,400.00	Retro y Limpieza Comunicación a Procurador presunto delito			
CU19	Por echar material de desmonte, escombros, tierras u otros a las aguas del Lago Titicaca, y/o aledaños al mismo.				50%	2,200.00	Tapiado			
CU20	Por apertura de puertas, ventanas y/o varcos exteriores sin autorización municipal.				50%	2,200.00	Paralización			
CU21	Por demorar sin licencia de expeditea por la autoridad nacional.				10%	440.00	Demolición			
CU22	Por ocupar o construir en áreas destinadas a aportes por m ² de área ocupada.				30%	1,320.00	Reparación			
CU23	Por ocasionar filtraciones de agua y/o daños en propiedad de terceros. (Responsabilidad solidaria del propietario, inquilino o poseedor).				20%	880.00	Reparación			
CU24	Por detenero de calles y/o pistas como consecuencia de anegales, mojados y chorras.				10%	440.00	Reparación			
	a) sobre pavimento rígido o flexible				20%	880.00	Retro y Restitución			
	b) sobre tierra afirmada				20%	880.00	Reparación			
CU25	Por construir pedreros para acceso peatonal y/o rampas en pistas, veredas para acceso vehicular, sin autorización municipal.				100%	4,400.00	Comunicación a Procurador presunto delito			
CU26	Por no acatar la orden de paralización de la obra y/o demolición.				30%	1,320.00	Retro y Coniso			
CU27	Por instalar rejas, alambrados, tranqueas, cadenas, cabalotes, casetas u otros similares en vías o áreas públicas, sin autorización municipal.				20%	880.00	Regularización Inmediata			
CU28	Por no colocar la señalización de seguridad de la obra.				20%	880.00	Paralización			
CU29	Por cavado y excavado de zanajas, movimiento de tierras u otros, sin autorización correspondiente.				20%	880.00	Paralización			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

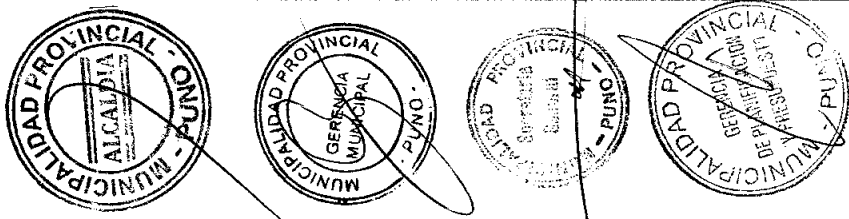


Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
CU30	Por hacer propaganda en la venta de lotes, parcelas y/o construcciones, sin contar con autorización correspondiente o haber alterado su ubicación y características técnicas.				100%	4,400.00	Retiro, Clausura, Comunicación a Procurador presunto delibito			
CU31	Por hacer uso distinto del suelo de los predios establecidos, por la autoridad municipal.				50%	2,200.00	Clausura			
CU32	Por efectuar obras de Habilitación Urbana sin contar sin con la resolución de aprobación correspondiente.				100%	4,400.00	Paralización			
CU33	Por ejecutar obras de Habilitación Urbana con modificación no autorizada de los proyectos aprobados.				50%	2,200.00	Paralización			
CU34	Por efectuar independización de parcelas sin autorización municipal.				30%	1,320.00	Regularización			
CU35	Por no brindar facilidades a las acciones de control o fiscalización de autoridad municipal.				20%	880.00	Comunicación a Procurador presunto delibito			
CU36	Por no realizar el acabado exterior de las fachadas.				30%	1,320.00	Ejecución			
CU37	Por abandono o paralización de obras autorizadas.				50%	2,200.00	Ejecución			
CU38	Por ejecutar obras que obstaculizan y/o afectan los derechos de servidumbre adquiridos según documentos de propiedad.				20%	880.00	Paralización, Demolición			
CU39	Por colocar en las obras en proceso de construcción, cercos provisionales fuera del límite de propiedad sin autorización municipal.				20%	880.00	Retiro inmediato			
CU40	Por carecer el precio de numeración municipal.									
CU41	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal.				10%	440.00	Regularización			
CU42	Por negarse a dar los datos para la actualización catastral o negarse a la inspección y/o fiscalización en general.				20%	880.00				
CU43	Por colocar chorreras hacia la vía pública.				15%	660.00	Retiro			
CU44	Por instalar medidores de servicios básicos en áreas públicas.				50%	2,200.00	Retiro y/o Demolición			
CU45	Por denver caída de aguas pluviales o servidas hacia la propiedad vecina. (Responsabilidad solidaria del propietario, inquilino o poseedor).				50%	2,200.00	Modificación Reparación			
CU46	Por dañar y/o utilizar indebidamente el patrimonio y mobiliario urbano.				25%	1,100.00	Reposición			
CU47	Por construir hitos, obstáculos de calzada, modificar veredas y/o áreas verdes sin autorización municipal correspondiente.				50%	2,200.00	Demolición Retiro Reposición			
CU48	Por instalar infraestructura de telecomunicaciones o estaciones de radio sin cumplir los requisitos generales, particulares y el procedimiento de autorización para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones establecida en la Ordenanza Municipal 027-2017-MPPP la respectiva autorización municipal.									
CU49	a) al propietario del predio b) al propietario de la infraestructura y/o empresa Por no comunicar, la finalización de la ejecución de la instalación, modificación inicio de operaciones de infraestructura de telecomunicaciones.				2 UIT 15 UIT 5 UIT	8,800.00 66,000.00 22,000.00	Demolición Retiro Desmontaje Demolición Retiro Desmontaje Demolición Retiro Desmontaje			
CU50	Por no cumplir con el retiro, derribo y/o demolición de la infraestructura para telecomunicaciones, al requerimiento de la Municipalidad.				3 UIT	13,200.00	Demolición Retiro Desmontaje			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI5)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Graduafidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
CUI1	Por presentar documentación o información falsa a la Entidad en la tramitación del procedimiento relacionado a infraestructura para telecomunicaciones o estaciones de radio.				10 UIT	44,000.00	Demolición Retiro Desmontaje Comunicación a Procurador presunto delito			
CUI2	Por no mantener un buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones o radio instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.				5 UIT	22,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI3	Por cumplir injustificadamente el cronograma de obras relacionado a infraestructura de telecomunicaciones o estaciones de radio.				3 UIT	13,200.00	Regularización			
CUI4	Por incumplir los lineamientos contenidos en la sección 1 del anexo 2 sobre immetización y mínimo impacto paisajístico del reglamento de Ley N° 29022.				5 UIT	22,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI5	Por no respetar distancias de ubicación de la edificación (torre, estación de comunicación u otros elementos) establecidas en el anexo 2 del reglamento de la Ley N° 29022.				10 UIT	44,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI6	Por no cumplir con las condiciones estructurales y medidas de contingencia en caso de fenómenos naturales o incendios, establecidas en el reglamento de la Ley N° 29022.				30 UIT	132,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI7	Por no promover, previo a la colocación de una estación de radio comunicación y/o torres y/o antenas, a través del comité vecinal que correspondía la transparencia y seguridad de la información al público.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI8	El propietario del bien inmueble ubicado en zona urbana que no haya tramitado previamente la licencia para edificación o la ampliación de obra; donde se haya incluido o considerado los reforzamientos o mejoras que se consideren que deban realizarse técnicamente para garantizar la seguridad de la estructura o albergue de estaciones de radio comunicación, torre y/o antena.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI9	Por haber instalado la infraestructura de telecomunicaciones en propiedad privada, sin que el bien este inscrito en la SUNARP a nombre de quien celebre el contrato.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI0	Colocar la estación de comunicación y/o torre y/o antena, sin la ficha técnica presentada para proyectos de infraestructura de telecomunicaciones que no estén sujetos al SEIA, o se haya obrado alguna medida de prevención, mitigación y/o control ambiental.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI1	Instalar estaciones de radio comunicación, torre, antenas en los techos y/o arboles de edificios de uso residencial, cuya altura no supere los cinco pisos o quince metros lineales contados desde el nivel de vereda de acceso.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI2	Colocar estaciones de radio comunicación y/o torre y/o antenas en zonas arqueológicas, en la zona monumental y en inmuebles declarados de patrimonio cultural.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI3	Colocar estaciones de radio comunicación y/o torre y/o antenas en áreas de recreación de uso público administración y/o desarrollo de competencia de gobierno local.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			
CUI4	Colocar estaciones de radio comunicación y/o torre y/o antenas, si la información es falsa o carece de veracidad.				15 UIT	66,000.00	Demolición Retiro Desmontaje			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4.400.00

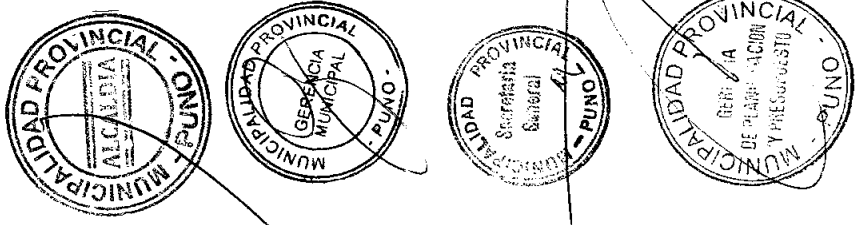
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
CU65	Colocar a menos de 200 metros las estaciones de radio comunicación y/o torres y/o antenas en áreas de recreación de uso público destinado a servicios de salud, educación, residencias de ancianos, mercados y otros lugares de afluencia masiva al Público establecidas en el numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución Ministerial 120-2005-MTC-03.				15 UIT	66.000,00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU66	No realizar monitoreo de los Límites Máximos Permisibles Estudios Técnicos y Mediaciones de Radiaciones no ionizantes a las estaciones de radiocomunicación y/o torres y/o antenas, dentro de 30 días de instalada y/o validados anualmente.				15 UIT	66.000,00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU67	Edificaciones o alberques de infraestructura de telecomunicaciones que no cumplan los parámetros urbanísticos y edificaciones vigentes.				30 UIT	132.000,00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU68	Estaciones de radiocomunicación que no respeten las disposiciones de límites máximos de radiación, potencia y distancia, conforme al decreto supremo N° 036-2003-MTC y su modificación, Resolución Ministerial N°120-2005-MTC/03, contenidas en el Artículo 11 de la Ley General del Ambiente.				15 UIT	66.000,00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU69	Por preservar el buen estado la infraestructura necesaria para la prestación de Servicios Públicos de telecomunicaciones.				15 UIT	66.000,00	Demolición Retiro Desmontaje			
CU70	El operador o proveedor posterior que no remita labores de fiscalización de autoridad competente, en la fecha previamente comunicada para verificar que la infraestructura pasiva de servicios públicos de telecomunicación instalada cumple las exigencias normativas.				3 UIT	13.200,00	Comunicación a Procurador presunto delito			
CU71	El operador o proveedor posterior de infraestructura pasiva que no facilite a las labores de fiscalización, la exhibición de la documentación de autorización, instalación y funcionamiento de la infraestructura.				0,5 UIT	2.200,00	Comunicación a Procurador presunto delito			

03. GERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

1. TABLA DE INFRACCIONES VEHICULOS MAYORES

1.1. INFRACCIONES CONTRA LA FORMALIZACIÓN DEL TRANSPORTE

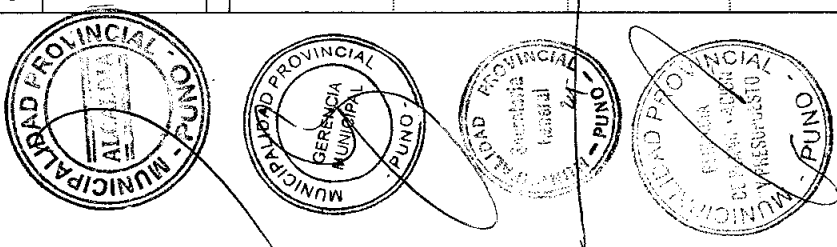
Código	Descripción de la Infraacción	Responsabilidad	Gradualidad de la Sanción	Escala	% UIT	Importe	Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
PF-1	Suspender el servicio de transporte regular de personas, sin previa autorización de la Municipalidad.	Propietario Conductor Empresa	Muy Grave		100%	4.400,00		No aplica		No aplica
PF-2	No comunicar por escrito a la Municipalidad en un plazo no mayor de treinta (30) días cuando uno o más vehículos de su flota devengan en inoperativos.	Propietario (Empresa)	Muy Grave		25%	1.100,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora. Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PF-3	No comunicar a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial responsable del respectivo registro, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la transferencia de los vehículos que integran su flota o cualquier variación que se haya producido en la información presentada.	Propietario (Empresa)	Grave		10%	440,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

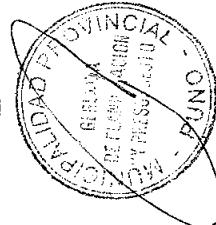
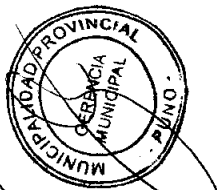
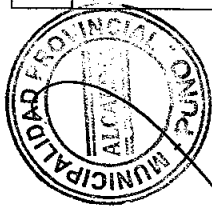
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PF-4	No comunicar a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial sobre el cambio del conductor y cobrador.	Propietario (Empresa)	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
1.2. INFRACCIONES A LA INFORMACION O DOCUMENTACION										
PI-1	Prestar el Servicio de Transporte Público de Carga en cualquiera de sus modalidades sin haber obtenido la autorización, habilitación, emitida por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-2	Prestar el Servicio de Transporte Público de Personas en cualquiera de sus modalidades que tengan el pintado el color característico, logotipo y/o casquete, sin haber obtenido la autorización, habilitación emitida por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		100%	4,400.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Retención de casquete y retiro de sticker y logotipos.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-3	Obstruir la labor de fiscalización, negándose a entregar la documentación correspondiente al vehículo, su habilitación respecto del servicio que presta o realizando maniobras evasivas con el vehículo para evitar la fiscalización.	Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-4	Realizar la conducción de un vehículo de transporte público con licencia de conducir: a) que se encuentre vencida. b) que se encuentre retenida, suspendida o cancelada. c) que no corresponde a la clase y categoría requerida por la naturaleza y características del servicio.	Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-5	Realizar el transporte público de personas y carga, sin portar la tarjeta única de circulación y/o realizar la conducción de un vehículo de transporte con Tarjeta Única de Circulación: a) que se encuentre vencida. b) que se encuentre retenida, suspendida o cancelada.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PI-6	No contar al momento de la intervención con la tarjeta de propiedad, licencia de conducir, el certificado de inspección técnica vehicular, SOAT o CAT cuando el inspector de transporte municipal lo solicite.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

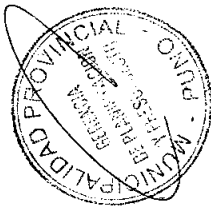
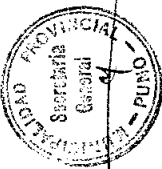
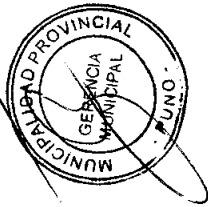
Código	Infracción	Responsabilidad Solicitara	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PI-7	No portar durante la prestación del servicio de Transporte la tarjeta de propiedad, Tarjeta Única de Circulación, licencia de conducir, el certificado de inspección técnica vehicular y el SOAT o CAT cuando el inspector de transporte municipal lo solicite.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10%	440.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	
PI-8	No iniciar la tarjeta única de circulación original cuando se realice el trámite de sustitución vehicular u otros tramites.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10%	440.00	Interrumpeamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	
PI-9	No contar de forma fija con los casquetes de identificación, o utilizar los logotipos laterales de otras empresas sin autorización.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10%	440.00	Interrumpeamiento del vehículo al Depósito Municipal. Retención de Casquete		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	
PI-10	No exhibir la tarifa a cobrar en el interior del vehículo por la prestación del servicio de transporte público	Conductor	Grave		8%	352.00	Retención y/o interrumpimiento del vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	
PI-11	Prestar servicio de transporte público de personas sin haber obtenido la credencial de conductor o ésta se encuentre vencida, suspendida, retenida.	Conductor	Leve		5%	220.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	
PI-12	No portar la hoja de ruta durante la prestación del servicio de transporte público urbano e interurbano	Propietario (Empresa) Conductor	Leve		5%	220.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	
1.3. INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD DEL SERVICIO										
PS-1	Desembarcar pasajeros sin llegar a su destino final.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00	Retención de la Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI5)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

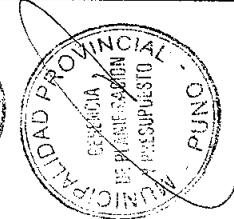
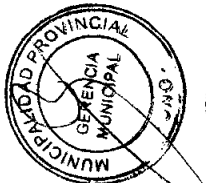
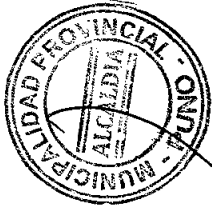
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PS-2	Embarcar o desembarcar pasajeros del servicio de transportes publico en lugares no autorizados.	Conductor Propietario	Muy Grave		25%	1,100.00		Retención de Tarjeta Unica de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-3	En caso de servicio de transporte interurbano de personas, embarcar o desembarcar pasajeros en lugares distintos a los terminales establecidos por la autoridad municipal.	Conductor Propietario	Muy Grave		25%	1,100.00		Retención de Tarjeta Unica de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-4	En el servicio de transportes de mercancías o de materiales de construcción, estacionar o detener el vehículo para cargar o descargar en la vía pública fuera del horario establecido, impidiendo la fluidez del transporte y tránsito.	Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-5	Realizar el servicio de transportes urbano e interurbano en las rutas no autorizadas por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00		Retención de Tarjeta Unica de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-6	Realizar lavado y mantenimiento de los vehículos en las vías públicas.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		Retención de Tarjeta Unica de Circulación. Licencia de conducir		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-7	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y/o no existiendo la indicación en contrario por la autoridad competente.	Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-8	Utilizar vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público, en acciones de bloqueo, interrupción u otras que impliquen el libre tránsito peatonal y vehicular por las vías públicas de la jurisdicción de la Provincia de Puno.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		25%	1,100.00		Inmplemento del vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4.400.00

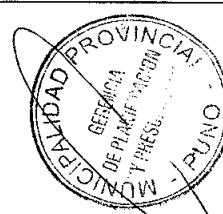
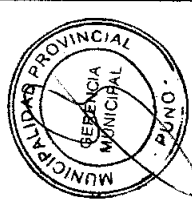
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PS-9	Prestar servicio de transporte público incumpliendo la ruta de inicio y final establecida en la Tarjeta Única de Circulación.	Propietario (Empresa) Conductor	Muy Grave		50%	2.200.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-10	Por agredir verbal, gestual o físicamente al inspector o autoridad municipal, durante el cumplimiento de sus funciones.	Conductor	Muy Grave		50%	2.200.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-11	Agredir verbal, gestual o físicamente a los pasajeros y/o peatones, durante el servicio de transporte público.	Conductor Cobrador	Muy Grave		50%	2.200.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-12	Conducir el vehículo motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave		24%	1.056.00		Internamiento del vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-13	Estacionar y/o abandonar el vehículo motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Conductor Propietario	Muy Grave		24%	1.056.00		Remoción o Internamiento del vehículo al depósito municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-14	Conducir el vehículo motorizado en ciclovia.	Conductor	Muy Grave		24%	1.056.00		Internamiento del vehículo al Depósito Municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-15	Estacionar y/o abandonar el vehículo motorizado en ciclovia.	Conductor Propietario	Muy Grave		24%	1.056.00		Remoción o Internamiento del vehículo al Depósito Municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

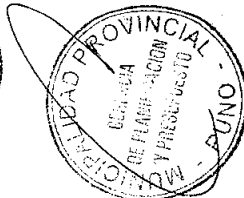
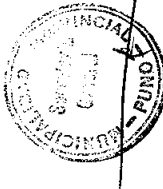
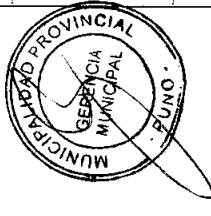
Código	Infraacción	Responsabilidad Solitaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PS-16	Prestar servicio con vehículos que no cuentan con los implementos de seguridad y/o comodidad para el usuario durante el transporte conforme a la Hoja de Constatación Técnico Vehicular.	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		25%	1,100.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-17	Prestar servicio de transporte público en vehículos que no tengan el pintado, el color y el logotipo característico de la empresa.	Propietario (Empresa)	Grave		25%	1,100.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-18	Desobedecer las indicaciones del inspector de transportes y/o darse a la fuga, impidiendo que éste cumpla sus funciones.	Conductor Propietario	Grave		25%	1,100.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-19	Estacionar el vehículo de servicio público de pasajeros y carga en lugares no autorizados por la autoridad municipal.	Conductor	Grave		10%	440.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-20	Conducir el vehículo de servicio público con exceso de pasajeros.	Conductor	Grave		10%	440.00		Retención de Tarjeta Única de Circulación		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-21	Conducir con la puerta abierta, y/o con cualquier parte del cuerpo fuera del vehículo, poniendo en peligro la integridad física de las personas.	Conductor	Grave		10%	440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-22	Estacionar el vehículo en vías angostas, rotondas, impidiendo la normal circulación vehicular y/o peatonal.	Conductor	Grave		10%	440.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIJS)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4.400,00

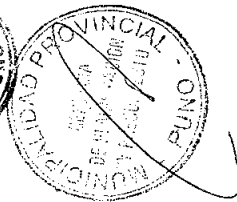
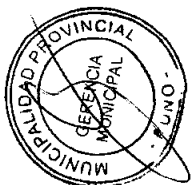
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PS-23	Promover o realizar actos de competencia de velocidad con otro vehículo durante la prestación del servicio.	Conductor	Grave		10%	440,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-24	No respetar las señales preventivas y reguladoras que rigen el tránsito vehicular.	Conductor	Grave		10%	440,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-25	a) Conducir el vehículo usando algún dispositivo móvil u objeto portátil que distraiga al conductor. b) Conducir el vehículo sin usar el cinturón de seguridad.	Conductor	Grave		10%	440,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-26	Por no contar o usar adecuadamente la malla de protección en la realización del servicio intrurbano de pasajeros (protección de equipajes) y vehículos de carga (protección anti-terramas).	Propietario (Empresa) Conductor	Grave		10%	440,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-27	Negarse a embarcar personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niños y niñas.	Conductor	Grave		10%	440,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-28	Conducir el vehículo de servicio de transporte público de personas sin contar con el uniforme respectivo, tanto para conductores y cobradores	Propietario (Empresa)	Leve		5%	220,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-29	El conductor o cobrador que presten servicios de transporte público de pasajeros, sin las condiciones de higiene personal.	Conductor Cobrador	Leve		5%	220,00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

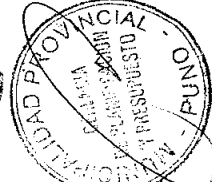
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PS-30	Prestar servicio de transporte público en vehículos que no cuenten con placas únicas auxiliares exteriores o interiores	Propietario (Empresa)	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-31	Estacionar el vehículo en lugares o zonas de parqueo municipal sin realizar el pago correspondiente.	Conducidor	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-32	Conducir un vehículo de servicio de transporte público que no cuente con el sticker de constatación vehicular.	Propietario (Empresa)	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-33	Detener el vehículo de servicio público de transporte de personas en forma innecesaria por más de dos (02) minutos en los paraderos establecidos por la Municipalidad, obstaculizando o impidiendo la fluidez del tránsito.	Conducidor	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-34	Conducir el vehículo de servicio de transporte público utilizando innecesariamente la bocina del vehículo y/o con el reproductor de sonido a volumen elevado.	Conducidor	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-35	Prestar el servicio de transporte público sin que los vehículos cuenten con las luces o dispositivos reconocidos conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos.	Propietario (Empresa)	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-36	No exhibir en cada vehículo habilitado al servicio de transporte público de personas, la modalidad del servicio, razón social, colores, código de vehículo y diseño característico, el número telefónico y el medio alternativo elegido para la recepción de quejas y reclamos.	Propietario (Empresa)	Leve		5%	220.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

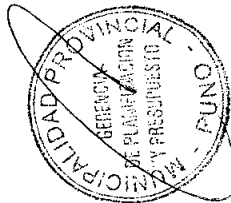
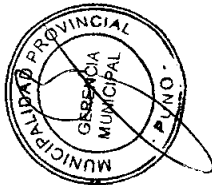
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
PS-37	No colocar en un lugar visible para el usuario la información sobre las tarifas vigentes y el código de ruta. No colocar en un lugar visible en el interior del vehículo asientos preferenciales para minusválidos, adultos mayores y madres gestantes.	Propietario (Empresa)	Leve			5%	220.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-38	No colocar el letrero correspondiente con la indicación "fuera de servicio".	Conductor	Leve			5%	220.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-39	Utilizar vehículos que no cuenten con cualquiera de los elementos de seguridad y emergencia, siguientes: a) Extintores de fuego de conformidad a lo establecido en el reglamento. b) Conos o triángulos de seguridad. c) Botiquín equipado para brindar primeros auxilios. d) Lluanta de repuesto.	Propietario (Empresa)	Leve			5%	220.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-40	Por colocar llantas de repuesto, asientos intermedios, baterías y/o objetos similares, dentro del salón del vehículo, que dificulten la comodidad y seguridad del pasajero.	Propietario Conductor	Leve			5%	220.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
PS-41	No respetar las señales de seguridad (líneas, conos y/o traqueeras) cuando se esté realizando mantenimiento y/o pintado de las vías y/o cualquier actividad con cierre de vías.	Conductor	Leve			5%	220.00	No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
2. REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS										
2.1. INFRACCIONES A LA DOCUMENTACIÓN										
ID-1	Prestar el servicio de transporte público de personas, sin autorización de la Municipalidad Provincial.	Persona Jurídica	Muy Grave			50%	2,200.00	Inhabilitación por tres años para prestar servicio.		No aplica
ID-2	Conducir vehículo menor motorizado: a) Sin haber obtenido la licencia de conducir. b) Con la licencia de conducir vencida y/o adulterada. c) Cuando la licencia de conducir no corresponde a la clase y/o categoría correspondiente.	Propietario Conductor	Muy Grave			5%	220.00	Intramamiento del vehículo al depósito municipal Comunicación al Ministerio Público		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ID-3	Conducir vehículo menor motorizado estando la licencia de conducir retenida, suspendida o cancelada o estando inhabilitado temporal o definitivamente para obtener Licencia de Conducir.	Propietario Conductor	Muy Grave			5%	220.00	Intramamiento del vehículo al depósito municipal.		No aplica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

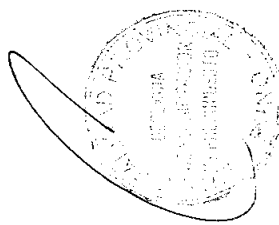
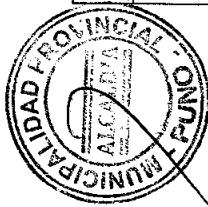
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
ID-4	Por conducir vehículo menor motorizado sin tarjeta de propiedad y/o no corresponder los datos consignados en la tarjeta de propiedad con los del vehículo.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo y retención de tarjeta de propiedad		No aplica
ID-5	Conducir vehículo menor sin placa única de rodaje.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Comunicación al Ministerio Público Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ID-6	Portar placas únicas de rodaje adulteradas y/o no expedidas por la autoridad competente.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Retención de Placas.		No aplica
ID-7	Conducir un vehículo menor motorizado sin los implementos complementarios de seguridad.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Comunicación al Ministerio Público Internamiento del vehículo al depósito municipal.		No aplica
ID-8	Conducir un vehículo menor motorizado sin contar con tarjeta única de circulación o sticker otorgado por la Municipalidad.	Propietario Conductor	Muy Grave		50%	2,200.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ID-9	Conducir un vehículo menor motorizado sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado de Accidentes de Tránsito.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de casquete, retro de stiker y logotipos Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ID-10	Circular con placas únicas de rodaje ilegibles o sin la iluminación adecuada.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
ID-11	No llevar placas únicas de rodaje en lugar que le corresponde.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

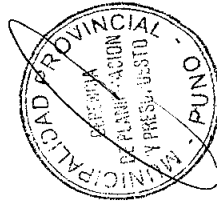
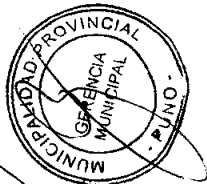
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
ID-12	Conducir vehículos menores motorizados destinados al servicio de transporte público de pasajeros, sin pintar el número de placa de rodaje en las partes inferiores o laterales.	Propietario Conductor	Grave		4,5%	198,00		No Aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ID-13	Conducir el vehículo menor motorizado, sin tener pintado el color y/o logotipo característico autorizado.	Propietario Conductor	Grave		4,5%	198,00		No Aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
ID-14	Conducir vehículo menor motorizado sin PORTAR el SOAT, CAT, TUC, Licencia de conducir o Tarjeta de Propiedad.	Conductor	Grave		4,5%	198,00		No Aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

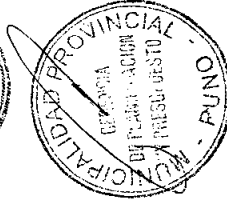
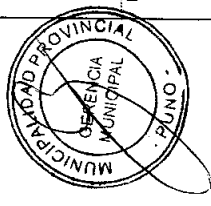
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
2.2. INFRACCIONES A LA CONDUCCIÓN										
IC-1	Por estacionar el vehículo menor motorizado sobre un cruce ferroviario a nivel.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención del vehículo al depósito municipal		No aplica
IC-2	Incurrir en maltrato vental a los pasajeros y/o a la autoridad.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IC-3	Por despojar el acta de control a la autoridad municipal.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IC-4	Adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-5	No hacer señales ni tomar precauciones para voltear o pasar de un carril de la calzada a otro.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-6	Detener el vehículo menor motorizado bruscamente sin las precauciones necesarias.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-7	No dar paso preferencial a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando tengan uso de sus señales audibles y visibles.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-8	No respetar el derecho de paso del peatón.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI5)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/ 4,400.00

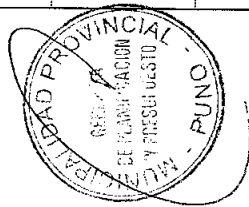
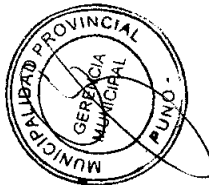
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
IC-9	Por retroceder el vehículo menor motorizado, sin motivo justificado.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-10	No respetar o detenerse en los cruces peatonales o áreas de intersección de las calzadas.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-11	No mantener la distancia reglamentaria entre vehículos, en su desplazamiento como al detenerse.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-12	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-13	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-14	Por conducir vehículo menor de servicio público motorizado fuera del camil del extremo derecho de la calzada.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-15	Por transportar o conducir el vehículo menor motorizado con más pasajeros de lo señalado en la tarjeta de propiedad.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-16	Conducir el vehículo menor motorizado en forma temeraria o haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de sus ocupantes y la de otros.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

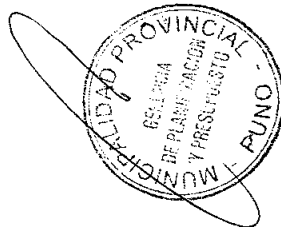
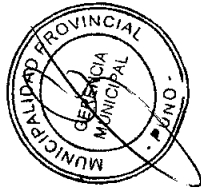
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
IC-17	No ubicar el vehículo menor montado con la debida anticipación en el carril donde va efectuar el giro.	Conductor	Leve		2.6%	114.40		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
IC-18	Hacer señales y utilizar el camí de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea específicamente el señalado.	Conductor	Leve		2.6%	114.40		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta antes de Notificada la Resolución de sanción.
2.3. INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL										
DC-1	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de TUC		No aplica
DC-2	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo en luz roja.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de TUC		No aplica
DC-3	Desobedecer las indicaciones del Inspector Municipal asignado al control de transporte.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
DC-4	Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos por la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de TUC		No aplica
DC-5	Destruir, remover o cambiar de sentido a las señales de tránsito.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
DC-6	No respetar las señales que rigen el tránsito.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
DC-7	Incumplir las disposiciones sobre el uso de vías de tránsito y/o de acceso restringido.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No Aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
DC-8	Circular sobre marcas delimitadoras de carriles o divisoras del tránsito o sobre bermas.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Retención de TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI5)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

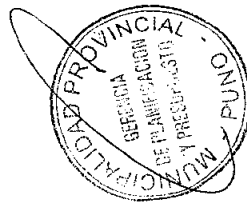
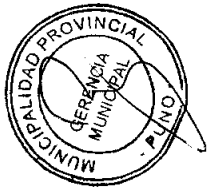
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
DC-9	Conducir vehículo Menor Motorizado por vías prohibidas o restringidas.	Conductor	Grave		4.5%	198.00	Retención de TUC			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
2.4. INFRACCIONES A LA SEGURIDAD										
IS-1	Transportar carga o mercancía sin las señales y dispositivos de seguridad establecidos.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Retención de TUC			No Aplica
IS-2	Transportar personas en la parte exterior del vehículo menor motorizado.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Retención de TUC			No Aplica
IS-3	Embarcar o desembarcar pasajeros interrumpiendo el tránsito o poniendo en riesgo la seguridad de los ocupantes y de los demás.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Retención de TUC			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-4	No utilizar el Camí derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Retención de TUC			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-5	Circular en la noche o cuando la luz natural sea insuficiente o cuando las condiciones de visibilidad sean escasas, sin tener encendido el sistema de luces reglamentarias.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Interrumpeo del Vehículo al depósito municipal.			No Aplica
IS-6	Conducir un vehículo menor motorizado con acompañantes al costado del conductor.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Retención de TUC			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil antes de notificada la resolución de sanción.
IS-7	Abastecer de combustible el vehículo menor motorizado con pasajeros a bordo.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Retención de TUC			No Aplica
IS-8	Conducir el vehículo menor motorizado sin contar con el sticker de constatación vehicular otorgado por la Municipalidad.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Interrumpeo del vehículo al depósito municipal.			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-9	Agrefir verbal o físicamente al inspector municipal durante la realización de sus funciones.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00	Retención de TUC			No Aplica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4.400,00

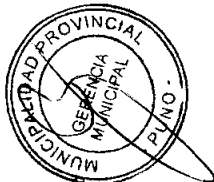
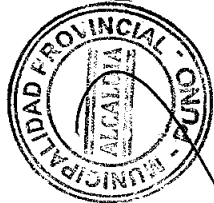
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
IS-10	Conducir un vehículo menor cuyas características técnicas haya sido modificado, alteradas, acondicionadas o agregadas, atentando contra la seguridad de los usuarios.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-11	Conducir el vehículo menor motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-12	Estacionar y/o abandonar el vehículo menor motorizado en las zonas consideradas como peatonales por la Municipalidad.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Remoción o internamiento del vehículo al depósito municipal Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-13	Conducir el vehículo menor motorizado y/o vehículo distinto a bicicleta en los Ciclovías.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-14	Estacionar y/o abandonar el vehículo menor motorizado y/o vehículo distinto a bicicleta en los Ciclovías.	Propietario Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Remoción o internamiento del vehículo al depósito municipal Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-15	Conducir un vehículo menor motorizado en mal estado de conservación.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00		internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-16	Conducir vehículo menor motorizado sin cumplir con las restricciones que consigna su licencia de conducir.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Retención del Vehículo.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-17	Conducir un vehículo menor motorizado sobre mangueras contra incendio.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

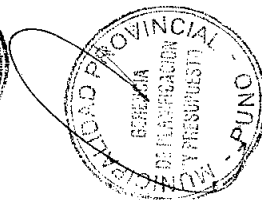
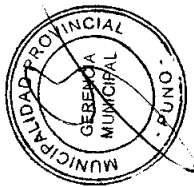
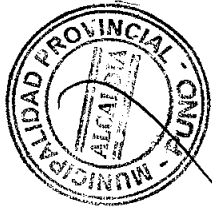
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
IS-18	Agredir verbal o físicamente a los usuarios del servicio de transportes o a los peatones.	Conductor	Muy Grave		5.0%	220.00	Retención de TUC			Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-19	Conducir vehículo menor motorizado de servicio de carga sin el casco de seguridad, o sin anteojos protectores en caso de no tener parabrisas.	Conductor	Grave		4.5%	198.00	Retención de TUC			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de notificada la Resolución de sanción.
IS-20	Conducir vehículo menor motorizado de servicio público, con pegatinas, stickers, u objetos que obstaculicen la visibilidad del conductor o los pasajeros.	Conductor	Grave		4.5%	198.00	Retención de TUC			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de notificada la Resolución de sanción.
IS-21	Conducir vehículos menores motorizados que tengan lunas o vidrios polarizados que impidan la visibilidad del interior del vehículo.	Conductor	Grave		4.5%	198.00	Internamiento del Vehículo al depósito municipal.			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de notificada la Resolución de sanción.
IS-22	Conducir un vehículo menor motorizado haciendo uso del teléfono celular o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos en el volante.	Conductor	Grave		4.5%	198.00	No aplica			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de notificada la Resolución de sanción.
IS-23	Conducir un vehículo motorizado que carezca de parabrisas de seguridad reglamentarios o los tenga deteriorados o trizados.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00	Retención de TUC			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de notificada la Resolución de sanción.
IS-24	Conducir vehículo menor que no cuente con las cintas reflectivas.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00	No aplica			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de notificada la Resolución de sanción.
IS-25	Conducir vehículo menor sin espejos retrovisores.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00	No aplica			Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de notificada la Resolución de sanción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

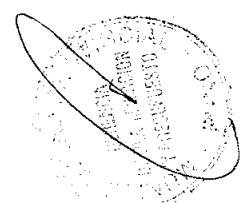
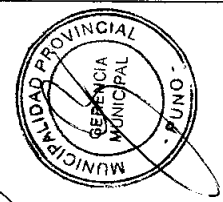
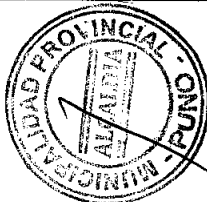
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
IS-26	Conducir vehículo menor motorizado de servicio público, sin tener operativo el sistema de limpieza parabrisas.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-27	Conducir un vehículo menor motorizado con neumáticos cuya banda de rodadura presente desgaste que ponga en riesgo la seguridad personal.	Propietario Conductor	Grave		4.5%	198.00		Inmenamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
IS-28	Voltear en U sobre la misma catzada en las proximidades de las intersecciones y curvas.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Retención de TUC.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-29	Por Remolcar vehículos menores motorizados y no motorizados.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-30	Conducir vehículo menor motorizado de servicio público con el motor apagado.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-31	Utilizar la bocina y/o música para llamar la atención en forma innecesaria.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IS-32	Cargar o descargar mercancías en lugares que obstaculicen la libre circulación.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/ 4.400,00

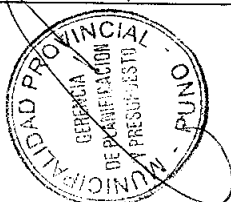
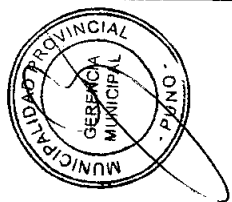
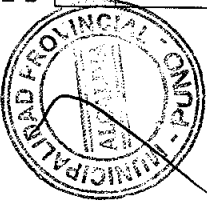
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
2.5. INFRACCIONES A LA VELOCIDAD										
IV-1	No respetar el límite máximo de velocidad establecido en el Reglamento.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de TUC.		No aplica
IV-2	No reducir la velocidad al aproximarse a una intersección o vía preferencial.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IV-3	Detenerse repentinamente teniendo la señal de pase al frente.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IV-4	Transitar lentamente por el camil de la izquierda, obstaculizando el tránsito.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
IV-5	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo menor motorizado impidiendo sobrepasarlo o adelantarlo.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
2.6. INFRACCIONES AL ESTACIONAMIENTO Y DETENCION										
ED-1	Estacionar el vehículo menor motorizado sobre la línea demarcatoria de intersección, cruceo o paso peatonal.	Conductor	Muy Grave		5%	220.00		Retención de Licencia y TUC		No aplica
ED-2	Estacionar el vehículo menor motorizado interrumpiendo el tránsito.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Retención de Licencia y TUC		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
ED-3	Estacionar sobre aceras, bermas centrales, jardines, separadores y rampas para minusválidos.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Remoción del vehículo al depósito municipal		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil antes de Notificada la Resolución de sanción.
ED-4	Estacionar vehículo menor motorizado frente a garajes, hospitales, compañía de bomberos, colegios y/o otras entidades públicas o privadas.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Remoción del vehículo al depósito municipal		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

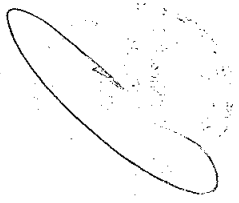
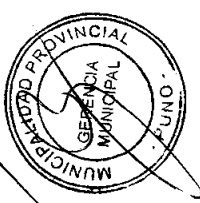
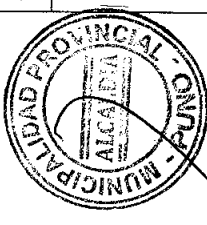
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
ED-5	Estacionar a una distancia menor de cinco (5) metros de una bocacalle, de las entradas a hospitales, compañía de bomberos o de hidrantes de servicio contra incendios.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Retención de la Licencia de Conducir y TUC		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-6	Estacionar en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad, fluidez del tránsito o impida observar la señalización.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-7	Estacionar el vehículo menor motorizado en lugares no permitidos y/o restringido.	Conductor	Grave		4.5%	198.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Remoción del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-8	Estacionar vehículo menor motorizado a una distancia de diez (10) metros antes o después de los paraderos.	Conductor	Leve		2.6%	114.40		No aplica		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; cien por ciento (100%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
ED-9	Dejar mal estacionado el vehículo menor motorizado en lugares permitidos.	Conductor	Leve		2.6%	114.40		No aplica		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la Resolución de sanción.
2.7. INFRACCIONES AL MEDIO AMBIENTE										
MAT-1	Realizar el lavado del vehículo menor motorizado en los parques, piletas, manantiales, acéquias o en la vía pública.	Propietario Conductor	Grave		5.0%	220.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Remoción del vehículo.		Abonar el cincuenta por ciento (50%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o el setenta por ciento (70%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la Resolución de sanción.
3. ZONAS RIGIDAS Y POR ABANDONO										
3.1. CUADRO DE TIFICACIÓN SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA LOS VEHICULOS MAYORES										
P-1	Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas debidamente señalizadas.	Conductor	Muy Grave		8%	352.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

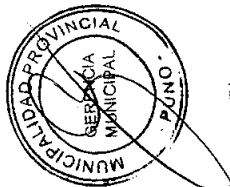
Codigo	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
P-2	Abandonar el vehículo en la vía pública por más de diez minutos, en zona rígida establecida por la Municipalidad.	Propietario del Vehículo	Muy Grave			8%	352.00	Remoción del vehículo al depósito municipal.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
3.2. CUADRO DE TIPIFICACIÓN SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES PARA LOS VEHICULOS MENORES										
P-3	Escacionar el vehículo menor en zonas prohibidas o rígidas debidamente señalizadas.	Conductor	Muy Grave			4%	176.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
P-4	Abandonar el vehículo menor en la vía pública por más de diez minutos, en zona rígida establecida por la Municipalidad.	Propietario del Vehículo	Muy Grave			4%	176.00	Remoción del vehículo al depósito municipal. Uso de grapas de inmovilización del vehículo.		Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.
4. AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS O CARGA EN VEHICULOS MENORES NO MOTORIZADOS										
A. INFRACCIONES A LA CONDUCCION										
AC-1	Prestar el servicio especial de transportes de personas, sin previa autorización de la Municipalidad.	Conductor	Muy Grave			1%	44.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
AC-2	Por estacionar el vehículo menor no motorizado sobre un cruce ferroviario a nivel.	Conductor	Muy Grave			1%	44.00	Retención del TUC		
AC-3	Conducir el vehículo menor no motorizado con más de dos (02) pasajeros.	Conductor	Muy Grave			1%	44.00	Retención del TUC		
AC-4	Incumplir en matrito verbal o físico a los pasajeros o a la autoridad competente.	Conductor	Muy Grave			1%	44.00	Retención del TUC		
AC-5	Detener el vehículo menor no motorizado en lugares no autorizados.	Conductor	Muy Grave			1%	44.00	Retención del TUC		
AC-6	No dar paso preferencial a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales cuando hagan uso de sus señales audibles y visuales.	Conductor	Muy Grave			1%	44.00	Retención del TUC		
AC-7	Conducir el vehículo menor no motorizado en forma temeraria o haciendo maniobras que pongan en riesgo la vida de sus ocupantes y la de otros.	Conductor	Muy Grave			1%	44.00	Retención del TUC		
AC-8	Seguir a los vehículos de emergencia y vehículos oficiales para avanzar más rápidamente.	Conductor	Grave			0.5%	22.00	Retención del TUC		
AC-9	Por despojar el acta de control levantada por la autoridad municipal.	Conductor	Grave			0.5%	22.00	Retención del TUC		
AC-10	Por adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo.	Conductor	Grave			0.5%	22.00	Retención del TUC		
AC-11	No hacer señales ni tomar precauciones para voltear pasar de un carril de la calzada a otro o detener el	Conductor	Grave			0.5%	22.00	No aplica		
AC-12	Detener el vehículo menor no motorizado imprevistamente.	Conductor	Grave			0.5%	22.00	No aplica		



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
AC-13	No respetar el derecho de paso del peatón.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC		
AC-14	No detenerse antes de la línea de parada o antes de las áreas de intersección de las calzadas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
AC-15	No ceder el paso a otros vehículos que tienen preferencia.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
AC-16	No conservar su carrera durante la circulación.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
AC-17	Utilizar el carril de giro a la izquierda para continuar la marcha en cualquier dirección que no sea específicamente el señalado.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
AC-18	Por estacionar frente a Hospitales, Colegios, Bomberos, o Instituciones Públicas o Privadas.	Conductor	Leve		0.3%	13.20		No aplica		
AC-19	Por no ubicar el vehículo menor no motorizado con la debida anticipación en el carril donde va efectuarse el giro.	Conductor	Leve		0.3%	13.20		No aplica		
B. INFRACCIONES A LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL										
BC-1	Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00		Retención de TUC.		
BC-2	Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo en luz roja.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00		Retención de TUC.		
BC-3	Desobedecer las indicaciones del inspector asignado al transporte.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC.		
BC-4	No respetar las señales de tránsito.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
BC-5	Circular o estacionarse sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos por la Municipalidad.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC.		
C. INFRACCIONES A LA SEGURIDAD										
CS-1	Transportar carga o mercancía sin las señales y dispositivos de seguridad establecidos.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00		Retención de TUC.		
CS-2	Conducir un vehículo menor no motorizado en mal estado de conservación.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00		Retención de TUC.		
CS-3	Embarcar o desembarcar pasajeros interrumpiendo el tránsito poniendo en riesgo la seguridad de los ocupantes y de los demás.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00		Retención de TUC.		
CS-4	Conducir un vehículo menor no motorizado haciendo uso del teléfono celular o cualquier otro objeto que impida tener ambas manos en el volante de dirección.	Conductor	Muy Grave		1%	44.00		Retención de TUC.		
CS-5	No utilizar el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC.		
CS-6	Conducir un vehículo menor no motorizado sin espejos retrovisores.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
CS-7	Voltear en U sobre la misma calzada en las proximidades de las intersecciones o curvas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC.		
CS-8	Utilizar la bocina y/o música para llamar la atención en forma innecesaria.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		No aplica		
CS-9	Por abandonar, estacionar y/o circular por ciclovías.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		
CS-10	Por cargar o descargar mercancía en lugares que obstaculicen el tránsito.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC		
CS-11	Hacer uso de bocinas de descarga de aire.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Retención de TUC		
CS-12	Conducir el vehículo menor no motorizado de servicio de transporte público sin placa otorgada por la Municipalidad.	Conductor	Grave		0.5%	22.00		Internamiento del vehículo al depósito municipal.		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIJS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
CS-13	Conducir un vehículo menor no motorizado sin contar con los dispositivos reflectivos.	Conductor	Leve		0.3%	13.20				
D. INFRACCIONES A LA VELOCIDAD										
DV-1	Participar en carreras de velocidad.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	Retención de TUC			
DV-2	No reducir la velocidad al aproximarse a una intersección o vía preferencial.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	No aplica			
DV-3	Transitar lentamente por el carril de la izquierda, causando congestión vehicular.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	No aplica			
DV-4	Aumentar la velocidad cuando es alcanzado por otro vehículo menor para sobrepasarlo o adelantarlo.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	No aplica			
E. INFRACCIONES ALESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN										
ED-1	Estacionar en zona prohibida o zonas rígidas declaradas por la municipalidad.	Conductor	Grave		1%	44.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal.			
ED-2	Abandonar el vehículo menor no motorizado en zona rígida o en la vía pública.	Conductor	Grave		1%	44.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal.			
ED-3	Estacionar sobre aceras, bermas centrales, jardines, separadores y rampas para minusválidos.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal.			
ED-4	Estacionar el vehículo menor no motorizado sobre el cruceo peatonal.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	Retención de TUC			
ED-5	Dejar mal estacionado el vehículo menor no motorizado.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal.			
F. INFRACCIONES A LA DOCUMENTACIÓN										
FD-1	Circular en vehículo menor no motorizado con placas ilegibles y/o deterioradas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal.			
FD-2	Circular en vehículo menor no motorizado con placas adulteradas.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	Internamiento del vehículo al depósito municipal.			
FD-3	Por no tener el chaleco característico de la asociación.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	No aplica			
FD-4	Por no presentar la tarjeta de propiedad o DNJ.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	No aplica			
FD-5	No llevar placas de rodaje en lugar que le corresponde.	Conductor	Grave		0.5%	22.00	Retención de TUC			

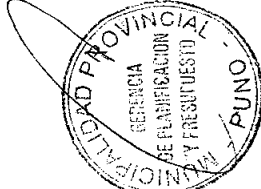
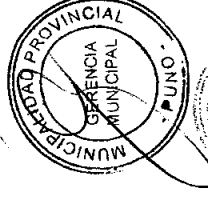
04. GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

SUBGERENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SECCIÓN I

1. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

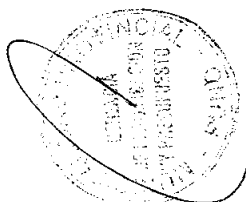
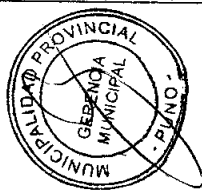
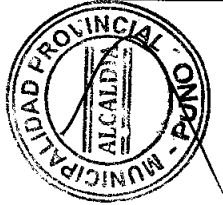
AED1A	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia - considerado como riesgo bajo (según norma vigente de Delictiva Civil).				8%	352.00	Clausura temporal			
AED1B	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia - considerado como riesgo medio.				25%	1,100.00	Clausura temporal			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

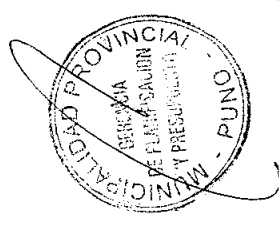
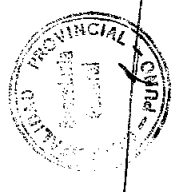
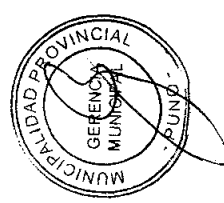
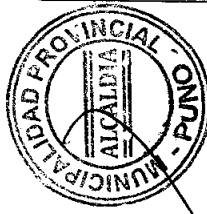
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	importe				
AE01C	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia considerado como riesgo alto.				50%	2,200.00	Clausura temporal			
AE01D	Por funcionamiento de establecimiento sin licencia considerado como riesgo muy alto.				75%	3,300.00	Clausura definitiva			
AE02	Por no comunicar a la municipalidad el cambio de nombre o razón social.				5%	220.00	Clausura temporal y revocatoria			
AE03	Por ampliación de negocio (giro) o área sin autorización municipal.				20%	880.00	Clausura y decomiso			
AE04	Por funcionamiento de establecimiento comercial o de servicios bajo un giro distinto al autorizado.				10%	440.00	Clausura temporal y revocatoria			
AE05	Por brindar información falsa o inexacta para la obtención de licencia y funcionamiento o durante el proceso de verificación previa o posterior.				10%	440.00	Clausura temporal			
AE06	Por ejercer la actividad industrial comercial o de servicios, fuera del horario establecido en la ordenanza municipal.				25%	1,100.00	Clausura y decomiso			
AE07	Por comercializar productos preoicticos sin autorización correspondiente.				50%	2,200.00	Clausura y decomiso			
AE08	Por adquirir habitaciones en hospedajes o análogos sin registro e identificación de huéspedes.				10%	440.00	Clausura temporal			
AE09	Por no exhibir tarifas o reglamentos, por el uso de habitaciones en establecimientos de hospedajes.				10%	440.00	Clausura temporal			
AE10	Por retirar o cubrir los afiches, carteles o pegatinas de clausura.				50%	2,200.00	Clausura y decomiso			
AE11	Por expender bebidas alcoholicas durante la ley seca.				20%	880.00	Clausura y decomiso			
AE12	Por permitir fumar en espacios cerrados de acceso al público o por no contar con área exclusiva para fumadores.				30%	1,320.00	Clausura temporal			
AE13	Por utilizar o exhibir licencia de funcionamiento que no le corresponde.				50%	2,200.00	Clausura decomiso, Comunicación Procurador presunto delito			
AE14	Por no exhibir el original de la licencia de funcionamiento.				10%	440.00	Regularización Decomiso Copias,			
AE15	Por agresión verbal o física a los funcionarios o servicio público o persona que le presta asistencia en la fiscalización.				50%	2,200.00	Revocatoria			
AE16	Por comercializar exclusivamente bebidas alcoholicas o similares en establecimientos Gastronómicos, Hospedajes, Hoteles, Moteles, Posadas o análogos.				30%	1,320.00	Clausura decomiso, Comunicación Procurador presunto delito			
AE17	El propietario o poseedor del inmueble que permita la instalación de paneles, pantallas publicitarias o similares en las fachadas, muros o techos de la vivienda sin autorización municipal.				100%	4,400.00	Retro y Decomiso			
AE18	Por instalar paneles, pantallas publicitarias o similares en las fachadas, muros, techos de la vivienda, postes, áreas verdes o similares sin autorización municipal.				50%	2,200.00	Retro y Decomiso			
AE19	Por vender o exhibir los productos invadiendo la vía pública.				50%	2,200.00	Decomiso			
AE20	2. ATENCIÓN PREFERENTE: MUJERES EMBARAZADAS, MENORES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD LEY N° 28683				10%	440.00	Regularización			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

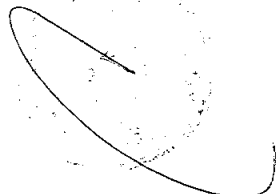
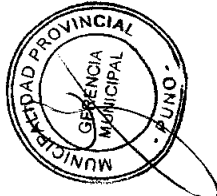
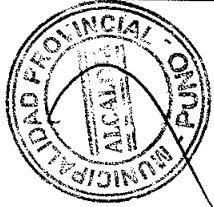
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
AE21	Por no exhibir en lugar visible, de fácil acceso y caracteres legibles el texto de la Ley N° 28683.				5%	220.00	Regularización			
AE22	Por no implementar o exhibir el libro de reclamaciones o quejas.				10%	440.00	Regularización			
3. BEBIDAS ALCOHÓLICAS LEY N° 28681										
AE23	Por comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.				50%	2,200.00	Decomiso			
AE24	Por permitir o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o en cualquier medio de transporte estacionado.				50%	2,200.00	Decomiso			
AE25	Por comercializar o expendir bebidas alcohólicas a menos de un ratio de cien metros de guarderías infantiles, centros o instituciones educativas.				50%	2,200.00	Clausura Decomiso Revocación			
4. USO DE CABINAS DE INTERNET POR NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY 28119, MODIFICADA POR LA LEY 28139 Y SU REGLAMENTO D.S 025-2010-ED										
AE26	Por no implementar mecanismos de seguridad (no instalar filtros) en los equipos de cómputo destinados a menores de edad.				50%	2,200.00	Decomiso			
AE27	Por no exhibir anuncios de prohibición de acceso a páginas con contenido pornográfico o violento a menores de edad.				20%	880.00	Regularización			
AE28	Por no contar las cabinas de internet con zonas exclusivas para menores de edad, ubicadas en lugares visibles y bajo la supervisión directa del propietario o administrador.				30%	1,320.00	Regularización			
AE29	Por permitir el acceso a cabinas públicas de internet no acondicionadas para menores de edad.				20%	880.00	Regularización			
AE30	Por permitir el ingreso a cabinas de internet a escolares uniformados.				30%	1,320.00	Clausura y decomiso			
AE31	Por permitir el ingreso a personas mayores de edad a cabinas de internet (públicas), cinesmas, o salas de canto, acompañados de menores de edad.				30%	1,320.00	Clausura y decomiso			
AE32	Por no contar con el registro esento de usuarios y exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente.				20%	880.00	Regularización			
AE33	Por permitir el ingreso de menores de edad a cinesmas o salas de canto.				50%	2,200.00	Clausura Decomiso y Revocación			
AE34	Por no contar con butacas apropiadas para cinesmas o salas de canto.				30%	1,320.00	Clausura Decomiso y Revocación			
AE35	Por no contar con iluminación apropiada (luz clara o blanca) en las cabinas de cinesmas o salas de canto.				30%	1,320.00	Clausura Decomiso y Revocación			
AE36	Por expendir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en cinesmas o salas de canto.				50%	2,200.00	Clausura Decomiso y Revocación			
5. USO DE LA VÍA PÚBLICA Y COMERCIO AMBULATORIO										
AE37	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial sin autorización municipal.				1%	44.00	Decomiso			
AE38	Por usar balanzas, pesos o medidas fraudulentas, en perjuicio de los usuarios.				1%	44.00	Decomiso			
AE39	Por ocupar o realizar trabajos de manufactura, invadiendo la vía pública obstaculizando la libre circulación.				20%	880.00	Decomiso			
AE40	Por ejercer el comercio ambulatorio en cualquier tipo de vehículos menores (triciclos, carretas, carretillas y similares) sin autorización municipal.				5%	220.00	Decomiso			
AE41	Por ejercer el comercio ambulatorio en vehículos motorizados (camiones, camionetas, motocicletas) sin autorización municipal.				10%	440.00	Decomiso			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIJS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

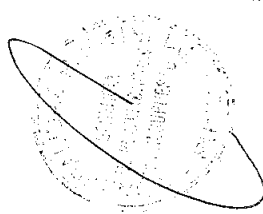
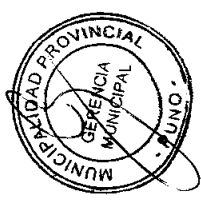
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
AE42	Por ocupar o almacenar mercaderías u otros objetos, en la vía pública sin autorización municipal.				10%	440.00	Decomiso			
AE43	Por vender o almacenar productos (alimentos, bebidas o comidas preparadas) en envases descartables reutilizados o reciclados.				2%	88.00	Decomiso			
AE44	Por realizar ferias, ferreterías y similares sin autorización municipal.				30%	1,320.00	Decomiso			
AE45	Por realizar reparación de vehículos, servicio de lavado, pintado, cambio de aceite, llantas y similares en la vía pública.				20%	880.00	Decomiso			
AE46	Por permitir vendedores ambulantes ingresar o se ubiquen en las puertas de ingreso de establecimientos comerciales.				10%	440.00	Clausura temporal Revocatoria			
6. ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS										
AE47	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal.				200%	8,800.00	Clausura y decomiso			
AE48	Por publicar, vender, u obligar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la respectiva autorización municipal.				50%	2,200.00	Regularización			
AE49	Por duplicar o adulterar la numeración en la venta del boleto de la actividad o espectáculo.				50%	2,200.00	Decomiso			
AE50	Por permitir el ingreso de menores de edad a las actividades o espectáculos para adultos.				25%	1,100.00	Regularización, Suspensión y Clausura			
AE51	Por cobrar o permitir el ingreso, sin boleto, ticket o tarjeta respectiva, al espectáculo público no deportivo.				50%	2,200.00	Regularización, Suspensión y Clausura			
AE52	Por permitir el ingreso de público en cantidad superior al declarado o aprobado por la autoridad municipal.				100%	4,400.00	Suspensión Clausura			
7. ANUNCIOS Y PROPAGANDAS										
AE53	Por instalar avisos, anuncios o publicidad en el exterior de los establecimientos comerciales, sin autorización municipal.				10%	440.00	Retiro y Decomiso			
AE54	Por instalar todos, estrados, carpas, graderos y similares en la vía o espacios públicos, sin autorización municipal.				50%	2,200.00	Regularización y Retiro			
AE55	Por instalar avisos, anuncios o publicidad en la vía pública, parques, jardines, centros, postes, árboles y similares, sin autorización municipal.				20%	880.00	Retiro y Decomiso			
AE56	Por realizar pintas en los exteriores de la propiedad pública o privada no autorizados por la municipalidad.				10%	440.00	Reponer al estado anterior.			
AE57	Por no retirar los elementos de publicidad vencido el plazo autorizado.				20%	880.00	Retiro y Decomiso			
AE58	Por reparar volantes para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública, sin autorización municipal.				10%	440.00	Decomiso			
AE59	Por utilizar equipos de amplificación o perforar en la vía pública, para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares, sin autorización municipal.				10%	440.00	Regularización y Decomiso			
SECCIÓN II										
1. PUESTOS, KIOSCOS, TIENDAS Y STANDS EN MERCADOS Y/O PLATAFORMAS COMERCIALES										
AE60	Por no atender o conducir personalmente el negocio en su puesto o kiosco que le fue adjudicado.				5%	220.00	Reversión			
AE61	Por conducir o instalar puestos o kioscos sin autorización municipal.				10%	440.00	Retiro y Decomiso			
AE62	Por no exhibir el número de puesto, kiosco, tienda o stand.				1%	44.00	Regularización			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

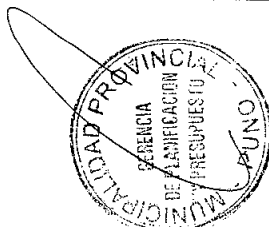
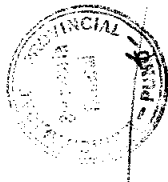
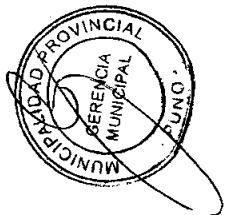
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	importe				
AE63	Por cambiar el giro de negocio sin autorización municipal.				5%	220.00	Regularización			
AE64	Por armar o dejar tasara alrededor de su puesto, kiosco, tienda o stand.				5%	220.00	Limpeza			
AE65	Por tener cerrado el puesto, kiosco, tienda o stand por más de 15 días calendarios sin autorización municipal, salvo por motivos fortuitos o fuerza mayor debidamente justificada con documentos probatorios.				10%	440.00	Reversión			
AE66	Por ocupar u obstruir los pasadizos o áreas comunes, atentando la libre circulación, tránsito o medidas de seguridad.				10%	440.00	Retiro y Decomiso			
AE67	Por permanecer en los puestos de venta, stand, kioscos o áreas comunes del mercado o plataforma, fuera del horario establecido.				10%	440.00	Retiro			
AE68	Por realizar ampliaciones, modificaciones o similares, a los puestos de venta, stand, kioscos o tiendas, sin autorización municipal.				10%	440.00	Regularización			
AE69	Por hacer fuego en los puestos de venta, stand, kioscos o áreas comunes del mercado o plataformas, atentando contra las medidas de seguridad que puedan ocasionar incendios.				10%	440.00	Decomiso y Denuncia por presunto delito			
AE70	Por usar equipos de amplificación, megafonos o similares, sin autorización municipal, que causen molestias a los usuarios.				5%	220.00	Decomiso			
AE71	Por consumir bebidas alcohólicas, los conductores o titulares de los puestos, en el interior del mercado o plataforma comercial.				10%	440.00	Retiro			
AE72	Por transferir o sub arrendar el puesto, kiosco, tienda o stand de propiedad de la municipalidad.				100%	4,400.00	Clausura y Reversión			
AE73	Por no usar la indumentaria adecuada (tramid, gorro, guantes u otros implementos esenciales) para el expendio de alimentos.				5%	220.00	Regularización			
AE74	Por fomentar actos de indisciplina, desordenes, grescas, violencia o similares, entre conductores de puestos de venta, kioscos, tiendas, o stand.				10%	440.00	Clausura			
AE75	Por usar balanzas, pesos o medidas fraudulentas, en perjuicio de los usuarios, los comerciantes mayoristas.				20%	880.00	Decomiso			
AE76	Por usar balanzas, pesos o medidas fraudulentas, en perjuicio de los usuarios, los comerciantes minoristas.				10%	440.00	Decomiso			
AE77	Por no exhibir en lugar visible, la declaración jurada y el pago del alquiler actualizado.				5%	220.00	Regularización			
AE78	Por cocinar o preparar alimentos en el mismo puesto, kiosco, tienda o stand, diferente al giro de negocio autorizado.				5%	220.00	Decomiso			
AE79	Por desacatar o desobedecer las disposiciones municipales.				10%	440.00	Decomiso y Retiro			
AE80	Por agresión física o verbal al consumidor, cliente o usuario.				5%	220.00	Clausura y Denuncia			
AE81	Por no pagar el alquiler del puesto, kiosco, tienda o stand, por más de tres meses.				10%	440.00	Reversión			
AE82	Por listar los servicios básicos o modificar los existentes, sin autorización municipal.				5%	220.00	Regularización			
AE83	Por negarse a recepcionar las notificaciones preventivas, papeleras de infracción o similares.				5%	220.00	Regularización			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI.S)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
AE84	Por tener ayudantes en los puestos de venta, kioscos, tiendas o stand, sin autorización municipal.				5%	220.00	Regularización			
2. ACCIONES DE CONTROL MUNICIPAL										
AE85	Por negarse a la inspección o control municipal de los puestos de venta kioscos, tiendas o stand.				10%	440.00	Clausura			
AE86	Por desconocer o faltar de palabra a la autoridad o personal municipal.				15%	660.00	Clausura			
AE87	Por agresión física a la autoridad o personal municipal.				20%	880.00	Clausura			
AE88	Por instalar mesas de futbol, juegos recreativos o similares en la vía pública sin autorización municipal.				10%	440.00	Decomiso			
AE89	Por exhibir o vender, revistas, afiches, CDs y demás publicaciones de carácter pornográfico.				10%	440.00	Decomiso			
AE90	Por no cumplir con las medidas de seguridad de Defensa Civil.				10%	440.00	Regularización			
AE91	Por no cerrar las llaves de suministro de agua, causando inundaciones en los mercados o platatormas comerciales.				20%	880.00	Regularización y Reparación de los daños			
3. ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS										
AE92	POR PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AUTORIZADOS PARA LA SOLA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARALLEVAR				1 UIT	4,400.00	CLAUSURA, DECOMISO Y REVOCATORIA			
AE93	POR FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA BARES Y CANTINAS.				20%	880.00	CLAUSURA Y DECOMISO			
AE94	POR FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO SIN LA AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, CLUB, PROSTITULO, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES).				10 UIT	44,000.00	CLAUSURA Y DECOMISO			
AE95	POR NO CONTAR CON SERVICIO DE SEGURIDAD INTERNO Y EXTERNO.				2 UIT	8,800.00	REGULARIZACION, CLAUSURA Y REVOCATORIA			
AE96	POR FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO (LUDRERIAS, DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, PROSTITULO, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES) FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.				5 UIT	22,000.00	CLAUSURA, DECOMISO Y REVOCATORIA			
AE97	POR DESOBEDECENCIA A LA ACCION DE FISCALIZACION MUNICIPAL (SANCION CON EL DOBLE DE LA INFRACCION ESTABLECIDA EN LOS CODIGOS AE90 AL AE92 DEL C.U.I.S.).						DECOMISO, CLAUSURA, TAPIADO, SOLADURA, DENUNCIA PRESUNTO DELITO Y REVOCATORIA			
AE98	POR NO CONTAR CON VIDEO CAMARAS DE VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.				3 UIT	13,200.00	REGULARIZACION Y CLAUSURA			
AE99	POR NO EXHIBIR EL ORIGINAL DE SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DAR INFORMACION FALSA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (DISCOTECA, CANTINA, PROSTITULO, KARAOKE, VIDEO PUB, BAR, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES).				2 UIT	8,800.00	CLAUSURA REVOCATORIA			
AE100	POR PERMITIR EL INGRESO A MENORES DE EDAD A ESTABLECIMIENTOS NOCTURNOS (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, PROSTITULO, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES) QUE TENGAN COMO GIRO COMERCIAL PARA ESPARCIMIENTO O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.				10 UIT	44,000.00	DECOMISO, CLAUSURA, DENUNCIA PRESUNTO DELITO Y REVOCATORIA			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
AE101	POR NO EXHIBIR AVISOS PREVENTIVOS, PROHIBITIVOS, DE SENALIZACION, DE SEGURIDAD Y OTROS ESTABLECIDOS POR LEY (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, BAR, CANTINA, PROSTITIBULO, NIGHT CLUB, BOITE O SIMILARES).				1 UIT	4,400.00	REGULARIZACIÓN Y CLAUSURA			
AE102	POR EXPULSAR O ABANDONAR EN LA VIA PUBLICA A SUS CONSUMIDORES QUE SE ENCUENTREN INCONSCIENTES (DORMIDOS, DESMAYADOS, ETC) POR LA VENTA Y CONSUMO EXCESIVO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.				50%	2,200.00	DECOMISO, CLAUSURA, DENUNCIA PRESUNTO DELITO Y REVOCATORIA			
AE103	POR NEGARSE A LA VISUALIZACION, EXPEDICION O ALTERACION DE VIDEOS GRABADO EN LAS CAMARAS DE VIGILANCIA INSTALADAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO NOCTURNO.				1 UIT	4,400.00	DECOMISO, CLAUSURA, DENUNCIA PRESUNTO DELITO Y REVOCATORIA			
AE104	POR FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NOCTURNO BAJO UN GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO.				5 UIT	22,000.00	CLAUSURA, DECOMISO Y REVOCATORIA			
AE105	POR FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO SIN LA LICENCIA O AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (CLUBES SOCIALES, SALON DE EVENTOS, CASINOS O SIMILARES).				5 UIT	22,000.00	CLAUSURA DEFINITIVA			
AE106	EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NOCTURNO SIN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE (DISCOTECA, KARAOKE, VIDEO PUB, BAR, CANTINA, PROSTITIBULO, NIGHT CLUB, BOITE Y SIMILARES).				10 UIT	44,000.00	CLAUSURA DEFINITIVA			
AE107	POR REALIZAR ACTIVIDADES SOCIALES (MATRIMONIOS, ALFERADOS, CORTES DE PELO, FIESTAS, INAGURACIONES, DESPEDIDAS O SIMILARES) EN LA VIA PUBLICA, PARQUES, JARDINES, AREAS VERDES, PLATAFORMAS, DEPORTIVAS O SIMILARES, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL.				1 UIT	4,400.00	RETIRO			
AE108	EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL NOCTURNO (CASINOS, TRAGA MONEDAS, BILLARES Y OTROS ANALOGOS) SIN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.				5 UIT	22,000.00	CLAUSURA DEFINITIVA			
AE109	POR REMOCION DE BLOQUES DE CONCRETO O DESTAPADO DE LOCALES CLAUSURADOS, CUALQUIERA SEA LA MODALIDAD, SIN AUTORIZACION MUNICIPAL.				1 UIT	4,400.00				
AE110	POR HURTO O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DE LOS BLOQUES DE CONCRETO PARA CLAUSURA DE LOCALES.				2 UIT	8,800.00	DENUNCIA FISCALIA PRESUNTO DELITO			

05. GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO Y SERVICIOS

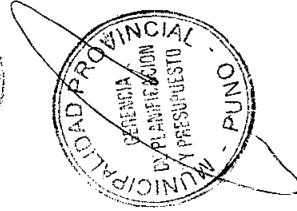
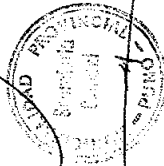
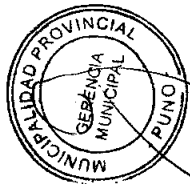
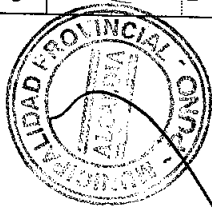
1. INFRACCIONES AMBIENTALES

MA01	Por emitir gases tóxicos, humos y/o material particulado que afecte al ambiente y/o la tranquilidad de los vecinos del distrito de Puno.				20%	880.00	Regularización/clusura			
------	--	--	--	--	-----	--------	------------------------	--	--	--

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

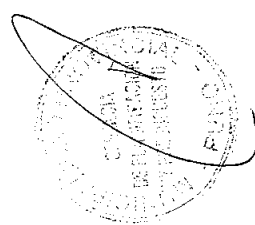
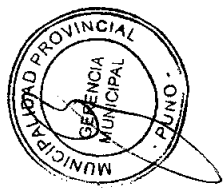
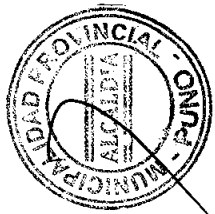
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
MA02	Por emitir humos, gases y/o material particulado al vecindario y/o a la vía pública, sin considerar la altura mínima de las chimeneas según NORMA EM.060 CHIMENEAS Y HOGARES.				20%	880.00	Regularización/clausura			
MA03	a) Casa habitación y/o vivienda				10%	440.00	Regularización			
	b) Locales comerciales y similares				20%	880.00	Regularización/clausura			
MA04	Por emitir ruidos de cualquier naturaleza por encima de los límites máximos permitidos, según norma municipal.				10%	440.00	Regularización			
	a) Casa habitación y/o vivienda b) Locales comerciales, similares y otros				50%	2,200.00	Regularización/clausura			
MA05	Incumplir lo establecido y los compromisos asumidos en Estudio de Acondicionamiento Acústico (Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Municipalidad Provincial de Puno).				50%	2,200.00	Regularización/clausura			
MA06	Iniciar, reiniciar o desarrollar actividades sin contar con la previa aprobación del correspondiente Estudio de Acondicionamiento Acústico (Instrumento de Gestión Ambiental, aprobada por la Municipalidad Provincial de Puno).				50%	2,200.00	Regularización/clausura			
MA07	Realizar ampliaciones en sus operaciones o de tamaño del establecimiento, sin contar con la previa aprobación del Estudio de Acondicionamiento Acústico (Instrumento de Gestión Ambiental, aprobada por la Municipalidad Provincial de Puno).				50%	2,200.00	Regularización/clausura			
MA08	Instalar, equipos, parantes o desarrollar actividades que generen ruido ambiental, sin contar con la previa autorización correspondiente de la Municipalidad Provincial de Puno.				20%	880.00	Regularización/clausura			
MA09	Por quemar, leña, arboustos y similares en la vía pública.				5%	220.00	Paralización y retiro de materiales			
MA10	Por quemar, materiales sintéticos y/o tóxicos en la vía pública en vivienda o predio privado.				20%	880.00	Paralización y retiro de materiales			
MA11	Por usar leña o carbón de especies en peligro de extinción (queflua) como combustible para hornos, calderos, pizzerías, pizzerías, panaderías y otros similares.				20%	880.00	Paralización/clausura			
	Por el uso de aceite quemado, y/o otros materiales considerados tóxicos como combustible para hornos, calderos y similares.				20%	880.00	Clausura			
2. INFRACCIONES EN SALUD PUBLICA										
MA12	No contar con la estructura física con buena distribución de ambientes, con ventilación e iluminación, en buen estado de conservación e higiene en el área de almacenamiento, preparación de alimentos y comedor.				10%	440.00	Regularización/clausura			
MA13	Por No adoptar las medidas de seguridad e higiene en la manipulación y preparación de alimentos.				5%	220.00	Regularización/clausura			
MA14	Por reutilizar aceites vegetal usado -AVU en la preparación de alimentos.				20%	880.00	Regularización/clausura			
MA15	Por carecer el personal de certificado de capacitación en buenas prácticas de manipulación de alimentos.				5%	220.00	Regularización.			
MA16	Preparar alimentos con productos malogrados, falsificados, adulterados, origen desconocido, deteriorados, contaminados, envece abollado, expuestos, sin rótulo o fecha de vencimiento expirada.				10%	440.00	Decomiso/Clausura			
MA17	Por atención al público en condiciones anti-higiénicas.				10%	440.00	Clausura			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4.400,00

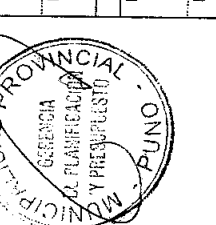
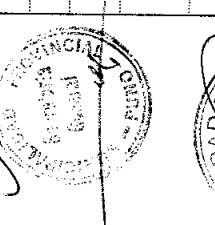
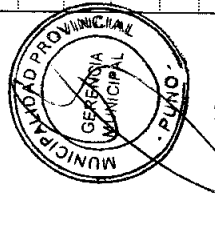
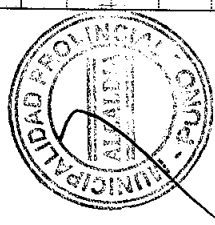
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
MA18	Por presentar o tener el local con equipos, menaje y utensilios deteriorados destinados a la elaboración y/o comercialización de alimentos.				10%	440.00	Decomiso			
MA19	Exhibir, almacenar, comercializar y/o preparar alimentos junto a productos tóxicos, detergentes, jabones, desinfectantes y otros de alto riesgo.				5%	220.00	Decomiso/Regularización			
MA20	Por Permitir la presencia de animales domésticos, roedores o insectos en los ambientes del local comercial.				5%	220.00	Clausura			
MA21	Por mantener la cocina, comedor o los servicios higiénicos sucios, sin mantenimiento y limpieza adecuada.				5%	220.00	Regularización			
MA22	Por permitir la manipulación de alimentos por personal desaseado o enfermo.				5%	220.00	Retiro/Regularización			
MA23	Por ofrecer en venta productos o bebidas sin registro sanitario o con fecha de expiración vencidos.				5%	220.00	Decomiso/clausura			
MA24	Almacenar o comercializar productos envasados, para consumo humano cuyos envases presenten filtraciones, bñidos, trisados, rotos o similares.				5%	220.00	Decomiso			
MA25	Por utilizar electrodomésticos, utensilios o mobiliario en mal estado, para la preparación o comercialización de alimentos.				5%	220.00	Decomiso			
MA26	Los establecimientos comerciales y de servicios, que no efectúen la limpieza, desinfección y mantenimiento de reservorios de agua destinados a brindar sus actividades.				5%	220.00	Regularización			
MA27	Por oponerse a que se decomisen, destruyan o eliminen productos alimenticios que se encuentren adulterados, contaminados, falsos o de circulación prohibida.				15%	660.00	Decomiso			
MA28	Por carecer de botiquín de primeros auxilios.									
	a.- Establecimientos Comerciales				8%	352.00	Regularización			
	b.- Puestos de venta en Mercado de abastos				5%	220.00	Regularización			
3. INFRACCIONES DE COMERCIANTES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS										
MA29	El puesto de venta no cuenta con piso y paredes limpias, impermeables y sin grietas.				5%	220.00	Regularización			
MA30	Por permitir el ingreso o presencia de plagas y animales domésticos y silvestres.				5%	220.00	Fumigación/retiro			
MA31	Por no contar con servicios de agua desagüe y electricidad.				10%	440.00	Clausura			
MA32	Por no contar el local con la ventilación adecuada.				5%	220.00	Regularización			
MA33	Por almacenar o exhibir los alimentos en envases inadecuados				5%	220.00	Regularización			
MA34	Por no desinfectar el puesto de venta.				5%	220.00	Regularización			
MA35	Por permitir la contaminación de los alimentos con los labores de limpieza y desinfección.				10%	440.00	Regularización			
MA36	Por no contar con personal de manipuladores registrados ante la Administración del Mercado de abastos.				5%	220.00	Regularización			
MA37	Por no cumplir con la profilaxis para la manipulación de alimentos.				5%	220.00	Regularización			
MA38	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.				5%	220.00	Regularización			
MA39	Por utilizar tablas de picar de madera y/o trozos de árbol para el trozado.				5%	220.00	Regularización			
MA40	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.				10%	440.00	Decomiso			
					5%	220.00	Paralización			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

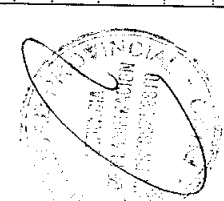
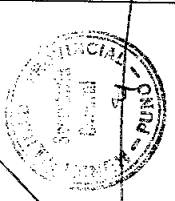
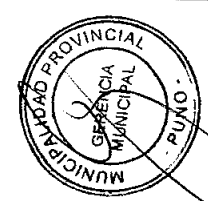
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
MA41	Por no contar con uniforme completo, limpio y de color claro.					5%	220.00	Regularización		
MA42	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.					5%	220.00	Regularización		
MA43	Por no usar guantes limpios y en buen estado, para la manipulación de alimentos.					5%	220.00	Regularización		
MA44	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgada por el comarca.					5%	220.00	Regularización		
MA45	Por no mantener la temperatura de frío para aquellos alimentos que lo requieren.					5%	220.00	Regularización		
MA46	Por realizar el beneficio de animales menores y envasado en el puesto de venta.					10%	440.00	Clausura		
MA47	Por usar lavabos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.					5%	220.00	Decomiso		
MA48	Por comercializar carnes de animales sin acreditar su procedencia.					5%	220.00	Clausura		
MA49	Por usar equipos y utensilios en mal estado de conservación.					5%	220.00	Decomiso		
MA50	Por comercializar alimentos agropecuarios, primarios y piensos, con mal aspecto.					5%	220.00	Regularización		
MA51	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.					5%	220.00	Regularización		
MA52	Por no almacenar los alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.					5%	220.00	Regularización		
MA53	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.					10%	440.00	Regularización		
MA54	Por exceder las 72 horas de guardado sin refrigeración de carnes de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves y menudencias.					10%	440.00	Decomiso		
MA55	Por no colocar las carcacas en ganchos y rieles a 0.3 m del piso y 0.3 m entre piezas (almacén).					10%	440.00	Regularización		
4. INFRACCIONES A VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS										
MA56	Por no contar con la documentación correspondiente el transportista de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.					5%	220.00	Regularización		
MA57	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos, en vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, oxido, materiales putrefactos, presencia de plagas).					15%	660.00	Regularización		
MA58	Por transportar en vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.					10%	440.00	Regularización		
MA59	Por utilizar desinfectantes no autorizados.					5%	220.00	Regularización		
MA60	Por la presencia de material punzo contante y oxidado, poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios.					10%	440.00	Regularización		
MA61	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor.					8%	352.00	Regularización		
MA62	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.					10%	440.00	Regularización		
MA63	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor.					5%	220.00	Regularización		
MA64	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.					5%	220.00	Regularización		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

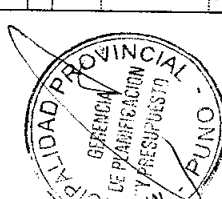
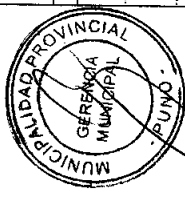
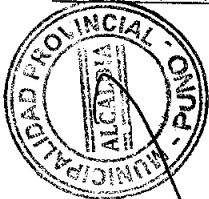
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
MA65	Por no contar su personal con certificado de salud, constancia o carné sanitario.				5%	220.00	Regularización			
MA66	Por no utilizar vestimenta adecuada y limpia el personal involucrado en la carga y descarga.				6%	352.00	Regularización			
MA67	Por manipular con personal con síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.).				5%	220.00	Retro del personal			
MA68	Por carecer de buenos hábitos de higiene por el personal de transporte.				5%	220.00	Regularización			
MA69	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria				10%	440.00	Decomiso			
MA70	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas.				10%	440.00	Decomiso			
MA71	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.				5%	220.00	Regularización			
MA72	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.				10%	440.00	Regularización			
MA73	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.				10%	440.00	Regularización			
MA74	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos combustibles, plásticos u otros.				10%	440.00	Regularización			
MA75	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.				10%	440.00	Regularización			
MA76	Por transportar productos, subproductos cármicos, o huecos en vehículos no autorizados.				10%	440.00	Regularización			
MA77	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas.				10%	440.00	Regularización			
MA78	Por transportar productos cármicos en contacto con el piso.				10%	440.00	Regularización			
MA79	Por expender o transportar productor cármicos sin mantener la cadena de frío.				10%	440.00	Regularización			
MA80	Por expender o transportar productos cármicos sin sello de autorización de canales acreditados o carecer de documentos que acrediten su procedencia.				5%	220.00	Decomiso			
MA81	Por expender transportar productos cármicos, menudencias o viseras, con parásitos portadores de enfermedades.				10%	440.00	Decomiso/Incineración			
MA82	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículo no autorizado.				10%	440.00	Regularización			
MA83	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en envases de difícil higienización				10%	440.00	Regularización			
MA84	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en vehículos no autorizados.				10%	440.00	Regularización			
MA85	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.				10%	440.00	Regularización			
5. INFRACCIONES EN LA CRIANZA DE CANES										
MA86	Por No identificar, registrar y obtener la licencia del can conforme al reglamento.				5%	220.00	Regularización			
MA87	Dejar de alimentar a su can o alimentarlo con alimentos contaminados.				5%	220.00	Decomiso de Contaminantes			
MA88	Crear canes o abandonarlos en la vía pública.				5%	220.00	Traslado Albergue Canes			
MA89	Someter a los canes a maltratos innecesarios.				5%	220.00	Comunicación a MP por presunto delito.			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

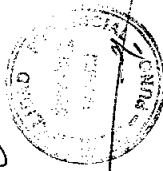
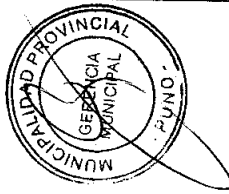
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
MA90	No prestar asistencia veterinaria a su can cuando lo requiera.				5%	220.00	Regularización			
MA91	Utilizar canes para actos delictivos o agredir personas o animales.				10%	440.00	Traslado Albergue Canes			
MA92	Ejecutar otras tomas de sacrificio un can diferente a la ordenada.				10%	440.00	Denuncia a la instancia pertinente			
MA93	Por vender mascotas sin el certificado de sanidad y/o sin el certificado de vacunación contra enfermedades peligrosas para el ser humano.				5%	220.00	Regularización/Traslado Albergue Canes			
6. DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CANES										
MA94	No contar con la regencia de un médico veterinario colegiado y habilitado.				5%	220.00	Clausura			
MA95	No contar con la autorización sanitaria otorgada por la autoridad municipal.				10%	440.00	Regularización			
MA96	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio.				5%	220.00	Regularización			
MA97	No contar con la documentación requerida o expedida por el SENASA para la exportación, importación o tránsito de canes.				10%	440.00	Regularización			
MA98	Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.				5%	220.00	Clausura			
MA99	Utilizar adiestradores que no cuenten con certificación oficial.				5%	220.00	Regularización			
MA100	Permitir la circulación de canes sin los debidos implementos de seguridad establecidos por norma.				5%	220.00	Regularización			
7. DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA POR CANES										
MA101	Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de canes.				5%	220.00	Recojolimpieza			
MA102	Permitir el ingreso, permanencia o tenencia de canes en centros de beneficio, mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio y distribución, comercialización y expendio de alimentos y locales de espectáculos públicos deportivos, culturales y otros.				5%	220.00	Retiro del Can/Traslado Albergue Canes			
MA103	No reportar a la autoridad competente las enfermedades del can transmisibles a humanos.				5%	220.00	Internamiento Albergue Canes.			
8. DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE CANES										
MA104	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable del cuidado.				5%	220.00	Internamiento Albergue Canes.			
MA105	Trasladados en transporte de servicio público sin observar lo estipulado en el artículo 23 del D.S. N° 006-2002-SA o norma que la sustituya.				5%	220.00	Retiro del Can/Traslado Albergue Canes			
MA106	Por concurrir a los establecimientos públicos o privados, inobservando las Art. 24° y 25° del D.S. N° 006-2002-SA, o norma que la sustituya.				5%	220.00	Retiro del Can/Traslado Albergue Canes			
9. OTRAS INFRACCIONES										
MA107	Por botar aguas servidas o contaminadas a la vía pública.				5%	220.00				
MA108	Por conectar tuberías de aguas servidas a canales de aguas pluviales.				10%	440.00				
MA109	Por venta y transporte de productos hidrobiológicos, prohibidos en veda o fuera de tallas mínimas.				5%	220.00				



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

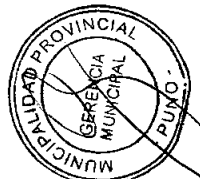
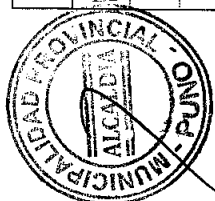
Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
MA110	Por habitar predios urbanos como camales clandestinos.					10%	440.00			
MA111	Por verter aguas residuales no domésticas (industriales, otros) sin previo tratamiento a canales de aguas pluviales, tuberías de aguas residuales domésticas o vías Públicas.					10%	440.00			
MA112	Por contaminar el agua de los bebederos públicos y ojos de agua.					5%	220.00			
MA113	Suministrar alimentos en zonas públicas a las palomas u otros animales que contribuyan a la generación de plagas.					5%	220.00			
MA114	Por el uso de leña, carbón, aceite quemado, jabes y materiales tóxicos para calentar Calderos para agua en piscinas, saunas, duchas y similares.					20%	880.00			
MA115	Por cambiar o bolar aceite, combustible, y productos de mantenimiento de vehículos motorizados en la vía pública.					10%	440.00			
MA116	Por contaminar el agua de los bebederos públicos.					5%	220.00			
MA117	Por criar animales domésticos o silvestres en zonas urbanas que alteren la tranquilidad pública por ruidos, colores, u otros.					5%	220.00			
MA118	Por criar porcinos u otros animales de saca en espacios públicos, privados, viviendas, áreas verdes, dentro del radio urbano o en basurales.					10%	440.00			
MA119	Por incumplimiento de una medida administrativa.					1%	44.00			
MA120	Por negarse o impedir las acciones de supervisión, fiscalización o control municipal.					20%	880.00			
MA121	Por no contar con certificado médico, carnet de sanidad o constancia de salud, el personal a cargo de la manipulación de alimentos.					5%	220.00			
MA122	No contar con la instrumentaria adecuada de trabajo (gorro, mandil, barbijo, botas y otros).					5%	220.00			
MA123	Por carecer de certificado de fumigación vigente.					5%	220.00			
MA124	Por no contar con servicios higiénicos, o diferenciados para personas con discapacidad, o sin los insumos de limpieza personal.					5%	220.00			
MA125	Incumplir lo establecido y los compromisos asumidos en la certificación de los Principios Generales de Higiene (PGH), sustentados en el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) (Documento aprobado por la Municipalidad Provincial de Puño).					30%	1,320.00			
MA126	Inicio, reiniciar o desarrollar actividades sin contar con la Certificación de los Principios Generales de Higiene (PGH), sustentados en el Programa de Buenas Prácticas de Manipulación (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), (Documento aprobado por la Municipalidad Provincial de Puño).					30%	1,320.00			
10. INFRACCIONES PARQUES Y JARDINES Y AREAS VERDES										
MA127	Por acumular o depositar material de construcción, desmonte, malezas, escombros u otros sin autorización municipal en parques y jardines.					5%	220.00	Regularización		
MA128	Por realizar trabajos públicos o privados que dañen, arboles, arbustos y flores ornamentales.					5%	220.00	Evaluación para su Reposición		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4.400,00

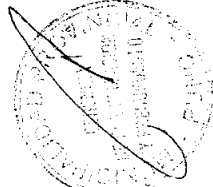
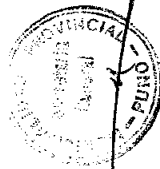
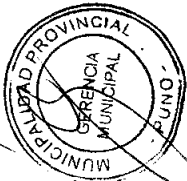
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
MA129	Por realizar trabajos públicos o privados que dañen completamente, árboles, arbustos y flores ornamentales.				50%	2.200,00	Reposición			
MA130	Por no proteger la copa de los árboles, troncos y raíces durante la ejecución de una obra pública o privada.				20%	880,00	Regularización			
MA131	Por dañar, romper, cortar, hacer uso inadecuado de rejas o cercos de las áreas verdes, jardines, parques, pajarías y piletas.				5%	220,00	Reparación/reposición			
MA132	Por poner avisos publicitarios en infraestructuras de parques, avenidas, alamedas, pajarías y piletas de la ciudad sin autorización de la MPP.				5%	220,00	Notificación, Regularización y sanción progresiva.			
MA133	Por deteriorar irreparablemente árboles, arbustos y plantas, en áreas naturales, cercos y laderas de la jurisdicción de MPP.				10%	440,00	Evaluación para su Reposición			
MA134	Por hacer uso indebido o invasión de áreas verdes, jardines, maseteros y parques.				10%	440,00	Notificación, Regularización y sanción progresiva.			
MA135	Por encender fuego o quemar árboles, arbustos y plantas, dentro de los parques, jardines y áreas verdes de la ciudad.				50%	2.200,00	Reposición			
MA136	Por tala de árboles, sin autorización de la MPP.				10%	440,00	Notificación/sanción.			
MA137	Por permitir que sus animales ensucien, escarben y/o machugren arbustos, plantas y césped de parque y jardines (canes, perros u otros).				2%	88,00	Regularización y sanción progresiva.			
MA138	Por consumir bebidas alcohólicas o sustancias licitas en parques y jardines.				2%	88,00	Paralización/sanción.			
MA139	Por dejar residuos sólidos dentro de las áreas verdes, de las avenidas, parques, jardines, piletas y pajarías.				2%	88,00	Notificación/sanción.			
MA140	Por utilizar árboles para corta montes en la vía pública, parques, jardines o áreas verdes.				10%	440,00	Suspensión			
MA141	Por utilizar agua de las piletas, acequias, canales pluviales, parques y jardines, para el lavado de vehículos.				5%	220,00	Suspensión			
11. INFRACCIONES RELATIVAS A LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES										
MA142	Por no contar el establecimiento comercial con aviso de aforo permitido.				10%	440,00	Regularización			
MA143	Por exceder la capacidad máxima de aforo autorizado, según clasificación de riesgo:									
	Muy alto									
	Alto				50%	2.200,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
	Medio				30%	1.320,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
	Bajo				20%	880,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA144	Por no contar o tener vencido el establecimiento comercial con certificado de ITSE, multa según clasificación del riesgo:									
	Muy alto									
	Alto				40%	1.760,00	Clausura			
	Medio				20%	880,00	Clausura			
	Bajo				30%	1.320,00	Clausura			
MA145	Incumplimiento del certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), multa según clasificación del riesgo:									
	Muy alto				10%	440,00	Clausura			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4.400,00

Código	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gravidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
	Muy alto				40%	1.760,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
	Alto				20%	880,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
	Medio				30%	1.320,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
	Bajo				10%	440,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA146	Por no contar con las señalizaciones informativas de seguridad, para el público respecto al funcionamiento de las puertas de emergencia, pasillos, escaleras, luces, instalaciones eléctricas en locales de espectáculos públicos y comerciales mayores.				10%	440,00	Regularización			
MA147	Por no contar con luces de emergencia o estar inoperativas.				5%	220,00	Regularización			
MA148	Caracter de medios de evacuación (escalera de emergencia, rutas de evacuación o similares) y tener las vías de evacuación con un ancho menor a 1,20 m.				20%	880,00	Clausura			
MA149	Por no contar con interruptores termo magnéticos por cada circuito eléctrico (alumbrado y tomacorrientes).				5%	220,00	Regularización			
MA150	El tablero eléctrico no cuenta con placa de protección, o no tiene un interruptor termo magnético general en su interior o no está conectado a tierra, en caso de estar obligados.				5%	220,00	Regularización			
MA151	Por utilizar conductores flexibles tipo melizo en instalaciones de alumbrado y/o tomacorriente.				10%	440,00	Clausura/Regularización			
MA152	No contar con el número y peso de extintores en lugares visibles, debidamente señalizados, operativos y/o tener la carga vencida.				50%	2.200,00	Regularización			
MA153	Por no contar con plan de seguridad, en caso estar obligado.				5%	220,00	Regularización			
MA154	Por no mantener alejado su balón de Gas de interruptores, tomacorrientes y fuentes de calor.				5%	220,00	Regularización			
MA155	Por no contar con un sistema de detección y alarma de incendios centralizado y operativo, en caso de estar obligado.				10%	440,00	Clausura/Regularización			
MA156	Por no contar con dos vías o escaleras de evacuación a prueba de fuego y humo operativas, en caso de estar obligado.				10%	440,00	Clausura/Regularización			
MA157	Por no contar con sistema de protección contra incendios a base de agua operativo o no cuenta con constancia de operatividad y mantenimiento, en caso de estar obligado.				10%	440,00	Clausura/Regularización			
MA158	Por no contar con certificado de medición de puesta a tierra vigente, en caso de estar obligado.				5%	220,00	Regularización/clausura			
MA159	Por no estar conectado a pozo a tierra los tomacorrientes cuando el establecimiento cuenta con suministro eléctrico trifásico.				10%	440,00	Regularización/clausura			
MA160	Por incumplir las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), según nivel de clasificación de riesgo.									
	Muy alto				40%	1.760,00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			

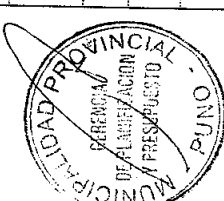
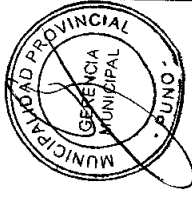
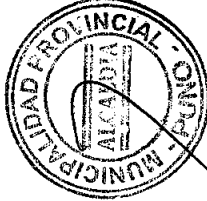


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIS)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
	Alto				30%	1,320.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
	Medio				20%	880.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
	Bajo				10%	440.00	Revocatoria del certificado ITSE/clausura			
MA161	Por fabricar y almacenar productos protericos sin autorización correspondiente.				50%	2,200.00	Clausura y decomiso			
MA162	Almacenar o comercializar productos combustibles, inflamables o sustancias tóxicas sin la autorización de Defensa Civil.				150%	6,600.00	Retención y clausura temporal			
MA163	Encontrarse los establecimientos abiertos al público en mal estado de mantenimiento constituyendo peligro para la seguridad de las personas.				50%	2,200.00	Clausura temporal			
MA164	Carecer de botiquín de primeros auxilios o falta de medicamentos necesarios: alcohol, agua oxigenada, aseptill, ropo, algodón, gasas, curitas, esparadrapo, tijeras, sulfita en polvo, pomada coquemaduras, pastillas para el dolor, analgésicos, antiinflamatorios, antihistamínicos, antiptélicos, antiptipales y similares.				5%	220.00	Notificación de aviso			
MA165	Abrir el establecimiento al público cuando éstos se encuentren en reparación o mantenimiento.				10%	440.00	Clausura temporal			
MA166	No cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad según el establecimiento.				10%	440.00	Clausura temporal			
MA167	Tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia.				50%	2,200.00	Clausura temporal			
MA168	Construir o instalar cuartos con material precario en las azoteas de los inmuebles poniendo en riesgo la seguridad de las personas.				20%	880.00	Retiro			
MA169	Ocasionar humedad en paredes, techos o muros de ferrosos.				20%	880.00	Ejecución			
MA170	Mantener el inmueble en alto riesgo de colapso afectando la integridad física de los ocupantes y/o peatones.				70%	3,080.00	Declarar inhabitable/Demolición			
MA171	No contar las puertas adecuadas para el desarrollo de espectáculos públicos o masivos.				70%	3,080.00	Clausura temporal			
MA172	Realizar espectáculos protericos sin la debida autorización de la SUJAMEC y Defensa Civil sin cumplir el plan de protección de seguridad para espectáculos pitotécnicos.				200%	8,800.00	Decomiso / Clausura definitiva			
MA173	Almacenar Gas Licuado Petróleo (GLP) u otros, en mayor volumen (número) del autorizado por OSINERG o no contar con la autorización de Defensa Civil.				70%	3,080.00	Decomiso y Clausura Temporal			
MA174	Almacenar sin mantener la distancia mínima de 1mt. de la pared para la venta de gas.				70%	3,080.00	Clausura Temporal			
MA175	Almacenar Gas Licuado Propano en sótanos y/o plantas altas.				100%	4,400.00	Decomiso / Clausura Definitiva			
MA176	No contar con ventilación adecuada para la venta o almacenado de GLP o similares.				50%	2,200.00	Clausura Temporal			

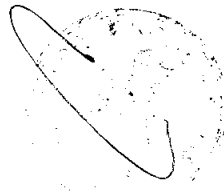
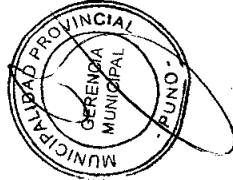
06. GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

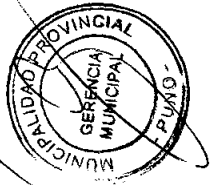
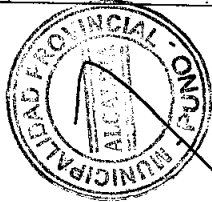
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
DM01	Realizar actos de naturaleza sexual, verbal o gestual en vías públicas y zonas de recreación pública.				20%	880.00				
DM02	Realizar comentarios e injurias de carácter sexual en vías públicas y zonas de recreación pública.				20%	880.00				
DM03	Realizar gestos obscenos que resulten insoportable, hostiles, humillantes u ofensivos en vías públicas y zonas de recreación pública.				20%	880.00				
DM04	Tocamientos indebidos, rozos corporales, frotamiento contra el cuerpo o masturbación en vehículos de transporte público.				20%	880.00				
DM05	Exhibicionismo o mostrar los genitales en vehículos de transporte público.				20%	880.00				
DM06	Por no colocar casacas o anuncios que prohíban la realización de comportamiento inapropiados y/o de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras de edificación.				20%	880.00				
07. PROGRAMA TERMINALES TERRESTRES										
1. De las infracciones del Sector Transporte										
ST 01	No comunicar oportunamente a la oficina de Perifoneo la salida de buses en sus horarios establecidos y/o modificación de éste, generando desconcierto y perjuicio a los pasajeros.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 02	No respetar las delimitaciones y señales de las áreas de estacionamiento interrumpiendo el normal estacionamiento de los buses.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 03	Permitir el ingreso de vendedores ambulantes a través de las puertas de las oficinas o la rampa de buses.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 04	Permitir el embarque y desembarque de vendedores ambulantes en los buses que se encuentran estacionados en las rampas		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 05	Salir o ingresar caminando por el patio de manobras para ingresar o salir de la rampa de buses.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 06	No portar en un lugar visible su respectiva credencial otorgada por su empresa para ingresar a la rampa de buses y otros que brinda el Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 07	Estacionar vehículos menores en la rampa de buses sin contar con autorización de la Gerencia General del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 08	Dejar escaleras, carretas y otros en el patio de manobras y las rampas de embarque y desembarque de pasajeros.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 09	Permitir que el personal a su cargo realice acciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
ST 10	Permitir o motivar la oferta y venta de pasajes fuera del counter o calles aledañas al terminal, en forma ambulacional a través de jaladores, que atentan contra la libre competencia en forma desleal generando desorden en el Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 11	Otorgar la entrega de manifiesto de pasajeros en el control de salida de buses del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIs)

EN NUEVOS SOLES
 UIT 2021: S/4,400.00

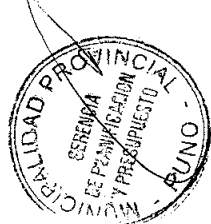
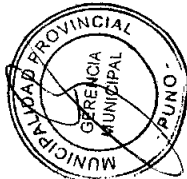
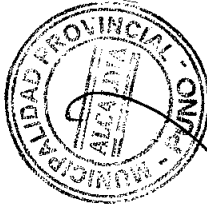
Código	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
ST 12	Prender obligar al personal de bases al ingreso de buses no autorizados por el Programa Terminales Terrestres que presten servicio en rutas no autorizadas por el MITC generando una competencia desleal en perjuicio de las demás empresas.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 13	No cumplir con los servicios ofertados y horarios establecidos por la empresa, alterando o suspendiendo sus turnos sin justificación en perjuicio directo de los usuarios, para su posterior informe a las oficinas de la SUTRAN.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 14	No expedir el correspondiente boleto de viaje al pasajero, tickets de equipaje o la guía de encomiendas, creando malestar en los usuarios y desorden en las puertas de acceso a rampa.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 15	Permitir el ingreso de pasajeros o terceras personas a la rampa de embarque por las puertas de las oficinas o counters que dan al estacionamiento de buses.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 16	Interrumpir el libre tránsito peatonal en las salas de espera y rampas con equipajes, encomiendas, mercadería, avisos y otros atentando contra el orden y el ornato del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 17	No parquear los buses frente a las curvas de seguridad instaladas en dársenas de estacionamiento atentando contra la integridad física de pasajeros.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 18	Forzar o coaccionar al personal de bases para que ingresen vehículos de carga al patio de maniobras para ocupar las dársenas de estacionamiento sin contar con la autorización de la Gerencia del PTT.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 19	Incumplir con el procedimiento establecido para el ingreso de buses a la rampa por parte de los conductores.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 20	Utilizar escaleras, carretas, canchales y otros con ruedas, que dañen los pisos del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 21	No acatar las disposiciones emanadas por la Gerencia General en resguardo de la buena operatividad del Terminal conforme a la legislación vigente.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 22	Ocasionar daños a las instalaciones del Terminal tanto con su personal como con las unidades vehiculares de su empresa durante su permanencia dentro del Terminal.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
ST 23	Faltar el respeto y no permitir que el personal encargado de control y supervisión del Terminal Terrestre verifique el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y el de los acuerdos encomendados a la Gerencia por los empresarios que operan en el Terminal.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 24	No acatar con las tarifas establecidas por el Programa Terminales Terrestres por el uso de los servicios que brinda.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 25	Ingresar a la rampa de buses vehículos que evidentemente se encuentran en mal estado de funcionamiento sin contar con accesorios de emergencia y primeros auxilios, atentando contra la seguridad de los pasajeros.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará las sucesivas con el doble de la última sanción			
ST 26	Realizar el mantenimiento de los buses en las dársenas de estacionamiento y embarque/desembarque atentando contra la integridad física de los usuarios del terminal.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará las sucesivas con el doble de la última sanción			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI5)

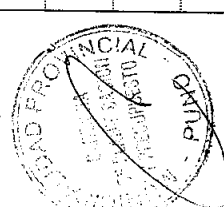
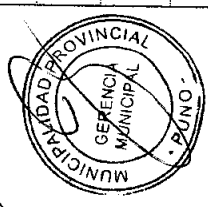
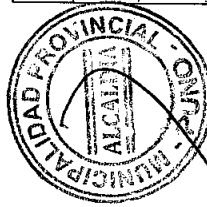
EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios	
					% UIT	Importe					
ST 27	Ingresar al terminal Terrestre y conducir los buses por el patio de maniobras a una velocidad no autorizada o efectuando maniobras temerarias poniendo en grave riesgo la vida y seguridad de los usuarios y personal que labora en el Terminal.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 28	Agredirse física o verbalmente entre copropietarios, inquilinos y trabajadores de las empresas de transporte que operan en el Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 29	Permitir que el personal del courier o conductores realicen su labor en estado ético bajo el efecto de alguna droga y/o sin el relevo correspondiente atentando contra la seguridad e integridad de los pasajeros.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 30	Los Propietarios de los Counters, que alquilen espacios a otras Empresas de Transporte, estando actuando en contra del ordenamiento del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 31	Llamar a viva voz a los pasajeros alterando la tranquilidad del Terminal Terrestre e interrumpiendo el servicio de informes que brinda el Programa.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 32	No cumplir con alcanzar a la administración del Programa la documentación establecida en el presente reglamento.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 33	Permitir que el personal que labora en las empresas no cumpla con exhibir sus respectivas credenciales de identificación.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 34	Realizar la limpieza y vaciado de los servicios (SS HH) de los buses en las áreas de estacionamiento.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 35	Permitir que los buses permanezcan por más de 30 minutos en las áreas de embarque y desembarque de pasajeros perjudicando a otros buses en espera.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 36	Realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de las instalaciones del Terminal Terrestre, atentando contra la integridad y seguridad de los usuarios.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 37	Prohibido dejar basura en el patio de maniobras o rampas del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 38	Prohibido realizar la limpieza de vehículos dentro y dentro del perímetro del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
ST 39	Esta prohibido el mal uso de los ambientes destinados como sala de espera		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción.				
SC 01	2. De las Infraacciones del Sector Comercial										
	No contribuir con la limpieza y eliminación de basura de sus locales en los lugares destinados para este fin, generando la contaminación del ambiente en zonas		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención			
SC 02	Llamar a viva voz a los posibles clientes alterando la tranquilidad del Terminal Terrestre interrumpiendo el telefonos.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención			
SC 03	Generar ruidos molestos y/o la propagación de sonidos por equipos de música o video en el interior de sus locales que interrumpen el perfoneo o la tranquilidad de los usuarios.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00



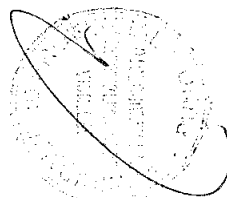
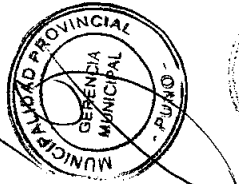
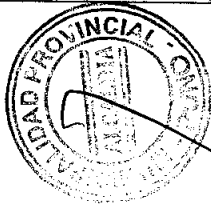
Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
SC 04	No respetar las zonas de tránsito, seguridad y espacios destinados para exhibir mercadería debidamente señalizada por la autoridad competente.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SC 05	No acatar y cumplir con el pago de los servicios básicos (agua y luz) establecidos por la Gerencia General del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SC 06	Realizar actos que atenten contra la integridad física y buenas costumbres de los copropietarios, arrendatarios, trabajadores y usuarios en general del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 07	Utilizar faladores para atraer clientela en desmedro de los demás comerciantes generando competencia desleal entre los mismos.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 08	Contratar personal no idóneo, irrespetuoso y deshonesto que maltrate a los usuarios y personal del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 09	Exhibir mercaderías impidiendo la libre circulación de los usuarios del Terminal Terrestre invadiendo áreas de tránsito, con avisos, paneles y precios que atenten contra el orden y el ornato del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 10	Descargar mercadería de forma que interrumpa el tránsito de personas o vehículos en las playas de estacionamiento y zonas comunes.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 11	Instalar letreros publicitarios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el Reglamento y legislación vigente.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 12	Utilizar equipos electrónicos y / o electrónicos sin la autorización de la Gerencia General para fines que no corresponden al rubro.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 13	Ofertar servicios, productos o mercadería de dudosa procedencia que atenten contra la salud e integridad de los usuarios.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 14	Realizar modificaciones de las banderas que atenten contra el ornato del Terminal Terrestre y sin la autorización de la Gerencia General.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 15	No acatar las disposiciones emanadas por la Gerencia General en resguardo de la Buena operatividad del Terminal Terrestre conforme a la legislación vigente.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SC 16	Vender bebidas alcohólicas propiciando el estado de ebriedad evidente de los consumidores.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 17	Agredirse física o verbalmente entre copropietarios, inquilinos y trabajadores en general del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 18	Proporcionar información tendenciosa malintencionada que atente contra la imagen de los servicios que ofrece el Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 19	Utilizar combustible que atenten contra la seguridad de los usuarios e instalaciones del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			
SC 20	Prohibido expendir comida sin autorización de Gerencia del PTT.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionarán las sucesivas con el doble de la última sanción			

3. De las infracciones de los Restaurantes, Snacks y Comidas al Paso

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUI)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Codigo	Infracción	Responsabilidad Solidaria	Gravitud de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
SRSC 01	No contribuir con la limpieza y eliminación de basura de sus locales en los lugares destinados para este fin generando la contaminación del ambiente en zonas		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 02	Realizar competencia desleal originando incomodidad a los posibles clientes para la elección de sus servicios, alterando la tranquilidad del Terminal Terrestre e interrumpiendo el peaje.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 03	Generar ruidos molestos y/o la propagación de sonidos por equipos de música o video en el interior de sus locales que interrumpen el peaje o la tranquilidad del público usuario.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 04	No respetar las zonas de tránsito, seguridad y espacios destinados para exhibir letreros determinados por la autoridad competente.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 05	No acatar y cumplir con el pago de los servicios básicos (agua y luz) establecidos por la Gerencia General del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 06	No contar con el equipamiento necesario para el mantenimiento y conservación de las instalaciones del Terminal Terrestre.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
SRSC 07	Realizar actos que atentan contra la integridad física y buenas costumbres de los copropietarios, inquilinos, trabajadores y usuarios en general del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 08	Utilizar letreros para atraer clientela en desmedro de los demás locales, generando competencia desleal entre los mismos.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 09	Contratar personal no idóneo, irrespetuoso y deshonroso que maltrate a los usuarios y personal del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 10	Colocar mesas y sillas impidiendo la libre circulación de los usuarios del Terminal Terrestre invadiendo áreas de tránsito, con letreros, paneles y precios que atenten contra el orden y el ornato del Terminal Terrestre.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 11	Instalar letreros publicitarios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el Manual de Operaciones y legislación vigente.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 12	Utilizar equipos eléctricos y/o electrónicos sin la autorización de la Gerencia General para fines que no correspondan a su rubro.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 13	Ofertar alimentos y bebidas en mal estado de conservación e higiene y/o de dudosa procedencia que atenten contra la salud e integridad de los usuarios.		GRAVE		5%	220.00	La reincidencia de la infracción grave, se convierte en sanción muy grave			
SRSC 14	No acatar las disposiciones emanadas por la Gerencia General en resguardo de la buena operatividad del Terminal conforme a la legislación vigente.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará en sucesivas con el doble de la última sanción			
SRSC 15	Vender bebidas alcohólicas		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará en sucesivas con el doble de la última sanción			
SRSC 16	Agradarse física o verbalmente entre copropietarios, inquilinos y trabajadores en general del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará en sucesivas con el doble de la última sanción			



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIIS)**

EN NUEVOS SOLES
UIT 2021: S/4,400.00

Codigo	Infraacción	Responsabilidad Solidaria	Gradualidad de la Sanción	Escala	MULTA		Sanción	Medida Preventiva	Medida Complementaria	Beneficios
					% UIT	Importe				
SRSC 17	Proporcionar información tendenciosa malintencionada que atente contra la imagen de los servicios que ofrece el Terminal Terrestre		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará con el doble de la última sanción			
SRSC 18	Utilizar combustible que atente contra la seguridad de los usuarios e instalaciones del Terminal Terrestre.		MUY GRAVE		10%	440.00	La reincidencia de la infracción muy grave, se sancionará con el doble de la última sanción			
4. De las infracciones de los Servicios de Taxis, Mototaxis y Triciclos										
STMT 01	Permitir que vehículos no empadronados oferten el servicio de transporte dentro de las playas de estacionamiento de Terminal Terrestre		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
STMT 02	Prender ingresar a la sala espera o rampas de buses para captar pasajeros creando competencia desleal entre los empadronados.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
STMT 03	Permitir que la playa de estacionamiento no cuente con unidades necesarias para ofrecer el servicio creando malestar en los usuarios.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
STMT 04	Limpiar o hacer mantenimiento de sus unidades en la playa de estacionamiento designada.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
STMT 05	Laborar desaseado y desalineado de sus unidades en la playa de estacionamiento designada.		LEVE				La reincidencia de la infracción leve, se convierte en sanción grave	Llamada de atención		
STMT 06	Faltar el respeto a los usuarios con un maltrato y lenguaje incorrecto o descorres.						Suspension de ingreso al Terminal por 1 día			
STMT 07	No usar el uniforme y portar su credencial de identificación durante su servicio dentro del Terminal Terrestre.						Suspension de ingreso al Terminal por 1 día			
STMT 08	No respetar las zonas de estacionamiento designadas en los convenios de concesion.						Suspension de ingreso al Terminal por 1 día			

